

VPA



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 VIZCARRA / CIVIL / HD / AR / PGM / AAU / MZV / MRA / JRE / ASB

**APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2025.**



Solicitud N° 1280

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

01165 05.12.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto supremo N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombró a la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en la resolución exenta N° 1707, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció orden de subrogancia para el cargo de Secretaria Técnica; en el decreto exento N° 736, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para el año 2025; en el memorándum N° 06/1078, de fecha 15 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Educación

Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 015 y N° 016, ambos de fecha 3 de noviembre de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de instituciones receptoras de fondos públicos; en el certificado de rendiciones presentadas; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Cabe precisar que los mencionados proyectos, tanto individuales como en red, permiten la implementación del Plan de Fortalecimiento de cada universidad aprobado por el Comité en el año 2020.

- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

- 6°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contemplan recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 7°. Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el mencionado decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.
- 8°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 9°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 10°. Que, la resolución N° 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, en adelante "resolución N° 26", aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 11°. Que, la Contraloría General dio curso a la citada resolución N° 26, con el formato de convenio, cursándola con alcances, haciendo presente que todas las modificaciones aludidas en el penúltimo párrafo de la cláusula décima del convenio deberán sancionarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. Además, esta Subsecretaría se abstendrá de aplicar las instrucciones aludidas en el párrafo primero de la cláusula decimosegunda, en todo aquello que sea contrario a las disposiciones contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y la jurisprudencia sobre la materia, aplicando dictamen N° E61786, de 2025.
- 12°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.

- 13°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2025, se celebró la segunda sesión del Comité, que aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2025 (PFE 2025), los criterios de distribución a universidades y alcances generales de la convocatoria de proyectos.
- 14°. Que, con fecha 1 de septiembre de 2025, se realizó la tercera sesión del Comité que acordó, entre otros aspectos, la aprobación de veinticinco proyectos institucionales y tres proyectos en red presentados por universidades Estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total. En cuanto a la aprobación de los tres proyectos en red, el Comité especificó la asignación de los recursos en dos cuotas, una en 2025 y la otra en 2026. Además, en la quinta sesión del Comité, de fecha 24 de septiembre de 2025, se acordó, entre otras cosas, realizar ajustes al tercer proyecto en red, referido a materias de género.
- 15°. Que, en la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar los proyectos denominados "Mejoramiento de la gestión institucional y diversificación de ingresos como estrategia de sostenibilidad financiera", código "UPA25991" y "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de Investigación, Desarrollo, innovación y creación de la Universidad de Playa Ancha, mediante la consolidación de un ecosistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación articulado que potencie la productividad científica, tecnológica y la creación, y su vinculación con los procesos formativos de pregrado y postgrado", código "UPA25992", ambos presentados por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.
- 16°. Que, por otra parte, la glosa N° 01, del antes mencionado Programa 02, en su primer inciso, consigna que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 17°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base a la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, mediante el decreto exento N° 736, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2025.
- 18°. Que, la señalada glosa 01 establece en su inciso segundo, que los recursos serán entregados a las instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. El cuarto inciso de dicha glosa dispone que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al presente año. Finalmente, en su último inciso, dicha glosa consigna que los recursos del Programa 02 se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezca en sus respectivos convenios.

19°. Que, en virtud de lo señalado precedentemente y en particular por lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 15°.

20°. Que, por todo lo anteriormente expuesto, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios referenciados en el considerando precedente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el día 1° de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

#### **"CONVENIO**

#### **ENTRE**

#### **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **Y**

#### **LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

#### **PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**

#### **PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**"Mejoramiento de la gestión institucional y diversificación de ingresos como estrategia de sostenibilidad financiera"  
Código "UPA25991"**

En Santiago, Chile, a 1° de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

Que, por su parte, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité aprobó el proyecto "Mejoramiento de la gestión institucional y diversificación de ingresos como estrategia de sostenibilidad financiera" de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

## **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento de la gestión institucional y diversificación de ingresos como estrategia de sostenibilidad financiera", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.

### **Usos del Proyecto:**

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

**Objetivo general:** Avanzar hacia la sustentabilidad institucional, a través de la modernización de la gestión administrativa-financiera y la diversificación de la oferta formativa, por medio de la reactivación del Centro de Educación Continua

### **Objetivos específicos:**

- Objetivo específico N° 1: Modernizar la gestión financiera, contable, presupuestaria, de recursos humanos y aranceles, mediante el rediseño de procesos críticos, la actualización e integración tecnológica de sistemas institucionales y la implementación de soluciones digitales interoperables que aseguren trazabilidad, eficiencia operativa e información oportuna para la toma de decisiones estratégicas.
- Objetivo específico N° 2: Fortalecer las competencias técnicas del equipo de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas mediante diagnóstico, formación especializada, rediseño de procesos y la implementación de un sistema de monitoreo, que permita una gestión y mejora de forma continua en los procesos administrativos-financieros.
- Objetivo específico N° 3: Reactivar el Centro de Educación Continua como unidad articuladora de la oferta de educación continua, mediante una estructura organizativa y digital que asegure proyección territorial, flexibilidad y calidad educativa.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

#### Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Procesos financieros presupuestario y contable, en el ERP MANAGEMENT2000, analizados, optimizados e integrados.
- A2: ERP MANAGEMENT2000, mejorado.
- A3: Sistemas de Recursos Humanos y Remuneraciones, optimizados.
- A4: Nuevo sistema de Aranceles, analizado, desarrollado e implementado.
- A5: Plan institucional de corresponsabilidad y equidad de género en los procesos de gestión administrativa, implementado.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Procesos clave de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VAF), rediseñados.
- A2: Capacidades técnicas actuales del equipo de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, diagnosticadas (VAF).
- A3: Procesos institucionales clave con enfoque de mejora continua y alineados con los objetivos de modernización de la gestión, rediseñados y documentados.
- A4: Plan de formación especializado, diseñado e implementación.
- A5: Sistema de monitoreo de procesos, diseñado e implementado.
- A6: Plan de Integración Estratégica para la Optimización de los procesos financieros-académicos implementado.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Registro de las actividades formativas multimodales desarrolladas por carreras, departamentos, unidades y facultades, sistematizado y consolidado.
- A2: Sistema digital integrado desarrollado.
- A3: Estrategia de posicionamiento institucional para la Educación Continúa diseñado e implementado.
- A4: Estructura de gestión y coordinación del Centro de Educación Continúa fortalecido.
- A5: Oferta educativa actualizada y flexible.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

#### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

#### **CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$758.488.000.- (setecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$758.488.000.- (setecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos), en una sola cuota, según se indica a continuación:

Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
758.488	625.140	133.348

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

#### **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

##### **I. Compromisos que asume la Institución.**

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

##### **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

#### **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

#### **1. Informes.**

Los Informes que debe presentar la Institución son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos

y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

## 2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

**NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se

ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla honorarios, remuneraciones, consultoría, servicios de apoyo académico y de capacitación, servicios de mantenimiento y reparación, servicios de suscripción y acceso.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	403.140	53,15%
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	222.000	29,27%
Subtotal Transferencias Corrientes			<b>625.140</b>	<b>82,42%</b>
De Capital	Inversión	Bienes	133.348	17,58%
		Obras	0	0,00%
Subtotal Transferencias de Capital			<b>133.348</b>	<b>17,58%</b>
<b>Total</b>			<b>758.488</b>	<b>100,00%</b>

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos corrientes y de capital, señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula quinta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá

aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

#### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la

suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro del plazo de un mes, contado desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las

obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

**DÉCIMO NOVENO: Nombramientos**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

**VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Mejoramiento de la gestión institucional y diversificación de ingresos como estrategia de sostenibilidad financiera".

**FDO.: CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase el Convenio celebrado el día 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**"Fortalecimiento de las capacidades institucionales de Investigación, Desarrollo, innovación y creación de la Universidad de Playa Ancha, mediante la consolidación de un ecosistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación articulado que potencie la productividad científica, tecnológica y la creación, y su vinculación con los procesos formativos de pregrado y postgrado"  
Código "UPA25992"**

En Santiago, Chile, a 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades

Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

Que, por su parte, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de Investigación, Desarrollo, innovación y creación de la Universidad de Playa Ancha, mediante la consolidación de un ecosistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación articulado que potencie la productividad científica, tecnológica y la creación, y su vinculación con los procesos formativos de pregrado y postgrado" de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

#### **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de Investigación, Desarrollo, innovación y creación de la Universidad de Playa Ancha, mediante la consolidación de un ecosistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación articulado que potencie la productividad científica, tecnológica y la creación, y su vinculación con los procesos formativos de pregrado y postgrado", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Modernización de procesos formativos.

## Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

**Objetivo general:** Fortalecer las capacidades institucionales de I+D+i y creación de la Universidad de Playa Ancha, mediante la consolidación de un ecosistema de CTCl articulado que potencie la productividad científica, tecnológica y la creación, y su vinculación con los procesos formativos de pregrado y postgrado

### Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Articular la I+D+i y creación con los procesos formativos, integrando la investigación, la innovación y la creación con los programas de pregrado y postgrado.
- Objetivo específico N° 2: Fortalecer las capacidades institucionales en I+D+i y creación, mediante la participación de académicos/as, postdoctorantes y estudiantes de postgrado en grupos de investigación, innovación y creación competitivos, capaces de abordar investigaciones interdisciplinarias, resolver problemas complejos en CTCl y acceder a financiamiento externo de carácter asociativo.
- Objetivo específico N° 3: Asegurar la sostenibilidad institucional del ecosistema de CTCl, mediante el diseño de instrumentos de financiamiento interno, promoción de la I+D+i y creación, mecanismos de monitoreo y evaluación, alineado con el PEI 2024-2030 y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

#### Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: I+D+i y creación articulada con los procesos formativos de pregrado y postgrado.
- A2: Diseño del Plan de Capacidades en investigación formativa.
- A3: Capacidades en investigación formativa instaladas en año 1.
- A4: Capacidades en investigación formativa instaladas en año 2.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Participación de académicos/as, postdoctorantes y estudiantes de postgrado en grupos de investigación, innovación y creación competitivos.
- A2: Formación de nuevos/as científicos/as, innovadores/as y creadores/as fortalecida.
- A3: Ejecución de actividades con perspectiva de género, con participación de académicos/as senior, académicos/as junior y estudiantes de postgrado.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Capacidades de I+D+i y creación existentes en la institución, fortalecidas.
- A2: Sistema de monitoreo y evaluación de la de I+D+i y creación implementado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

#### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

#### **CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$650.500.000.- (seiscientos cincuenta millones quinientos mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$650.500.000.- (seiscientos cincuenta millones quinientos mil pesos), en una sola cuota, según se indica a continuación:

Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
650.500	572.500	78.000

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

#### **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

##### **I. Compromisos que asume la Institución.**

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

## **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

## **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

### **1. Informes.**

Los Informes que debe presentar la Institución son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

## 2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

Insatisfactorio	<p>El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.</p> <p>Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.</p>
-----------------	--

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

#### **NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla honorarios, transferencia a estudiantes, consultoría, material pedagógico y académico, movilización/traslado, servicios de alimentación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	308.500	47,43%
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	264.000	40,58%
Subtotal Transferencias Corrientes			<b>572.500</b>	<b>88,01%</b>
De Capital	Inversión	Bienes	78.000	11,99%
		Obras	0	0,00%
Subtotal Transferencias de Capital			<b>78.000</b>	<b>11,99%</b>
<b>Total</b>			<b>650.500</b>	<b>100,00%</b>

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su

implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos corrientes y de capital, señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula quinta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

#### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del

- presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
  - e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro del plazo de un mes, contado desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

#### **DÉCIMO NOVENO: Nombramientos**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

#### **VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de Investigación, Desarrollo, innovación y creación de la Universidad de Playa Ancha, mediante la consolidación de un ecosistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación articulado que potencie la productividad científica, tecnológica y la creación, y su vinculación con los procesos formativos de pregrado y postgrado".

**FDO.: CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	625.140.000	UPA25991
09-90-02-33-03-417	133.348.000	UPA25991
09-90-02-24-03-221	572.500.000	UPA25992
09-90-02-33-03-417	78.000.000	UPA25992

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NICOLÁS CATALDO ASTORGA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTRO



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2025).

Saluda atentamente a Ud.,

  
**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- Comité Plan de Fortalecimiento
- División de Educación Universitaria, SUBESUP
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo

Expediente SGD N° 43.905-2025

# ANEXO



FORMULARIO  
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES  
AÑO 2025



Código: UPA25991

ANTECEDENTES GENERALES					
<b>Universidad</b>		Universidad de Playa Ancha			
<b>Título del proyecto</b>		Mejoramiento de la gestión institucional y diversificación de ingresos como estrategia de sostenibilidad financiera			
<b>Proyecto Estratégico</b>	<b>Líneas de acción</b>	P	Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.		
		S	Modernización de procesos formativos.		
			Otra. Indicar:		
	<b>Duración</b>	36 meses			
	<b>Continuidad</b>	NO			
<b>Monto financiamiento</b>	M\$ 758.488				
<b>Temáticas transversales</b>	X	Salud mental	X	Género	Inclusión
<b>Jefe/a proyecto</b>	Ángela Fernández Rojas /Vicerrectora de Administración y Finanzas				

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Instructivo Formulación Proyectos Fortalecimiento Institucional - PFE2025.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

  
María Elisa Zenteno Villa  
Jefa División Educación Universitaria  
Subsecretaría Educación Superior  
Ministerio de Educación



OXEUA

6

## DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

### 1.1 DIAGNÓSTICO.

La Universidad de Playa Ancha (UPLA) se encuentra inmersa en un proceso clave de sostenibilidad y modernización institucional, impulsado por la necesidad de responder con oportunidad a los desafíos del entorno y de fortalecer su quehacer académico, administrativo, de vinculación con el medio, investigación, postgrado e innovación. En coherencia con los lineamientos definidos en el Plan Estratégico Institucional 2024–2030 y el Plan de Fortalecimiento a 10 años, la universidad ha definido como prioritario impulsar estrategias de sostenibilidad financiera, a través de dos ámbitos estratégicos que serán abordados de manera articulada: por una parte, la modernización de la gestión administrativa-financiera y, por otra, la reactivación del Centro de Educación Continua como unidad articuladora de la formación a lo largo de la vida, con foco en la flexibilidad, la pertinencia y que permita proyectar con solidez el quehacer institucional a futuro.

En este contexto, la Universidad ha identificado como prioridad estratégica la modernización integral de sus sistemas administrativos financieros, enfrentando el desafío de superar un modelo fragmentado, sustentado en sistemas tecnológicos obsoletos y procesos manuales que dificultan la eficiencia operativa y limitan la toma de decisiones basada en datos. Esta situación es coherente con el diagnóstico nacional, donde más del 60% de las universidades estatales aún operan con sistemas ERP (en inglés, Enterprise Resource Planning) desarrollados hace más de 15 años, con baja interoperabilidad y escasa reportabilidad automatizada (Diagnóstico de Modernización de IES, Subsecretaría de Educación Superior, 2022). Si bien los sistemas actuales permiten cumplir funciones básicas, presentan limitaciones estructurales en cuanto a control estratégico, integración de información y planificación presupuestaria.

En los últimos años, la Universidad de Playa Ancha ha desarrollado e implementado diversos proyectos estratégicos que han permitido avanzar significativamente en la modernización de su gestión institucional y en la calidad de sus procesos formativos. Destacan iniciativas como los proyectos UPA 23992, UPA 22991, UPA 21991 y UPA 20991, los cuales han complementado y dado sustento a la visión de fortalecimiento institucional que hoy se presenta.

Cada uno de estos proyectos ha abordado brechas críticas y desafíos estructurales. El UPA 23992 ha facilitado la contratación de profesionales especializados y la habilitación de infraestructura para la docencia y la gestión, creando condiciones que fortalecen la gobernanza y la calidad académica. El UPA 22991, por su parte, ha impulsado procesos de innovación curricular y actualización de carreras prioritarias, contribuyendo a la pertinencia y flexibilidad de la oferta académica. A su vez, el UPA 21991 ha respondido a las crecientes necesidades de infraestructura física, permitiendo el crecimiento proyectado y asegurando mejores condiciones para la formación de estudiantes y el trabajo académico.

Especialmente relevante es el proyecto UPA 20991, orientado a la transformación digital de la universidad. Este proyecto ha sido clave para modernizar y automatizar procesos internos en áreas como gestión académica, administrativa y de calidad, contribuyendo a la reducción de la burocracia, la integración de plataformas y la eficiencia en la gestión institucional. También ha fomentado la capacitación triestamental (estudiantes, académicos y funcionarios), fortaleciendo competencias digitales y consolidando una cultura de innovación y ciudadanía digital en la comunidad universitaria. Asimismo, la integración curricular de tecnologías en la docencia y la creación de una plataforma para el aseguramiento de la calidad han permitido optimizar los procesos formativos y administrativos, generando información valiosa para la toma de decisiones y para la mejora continua, sin embargo, aún tenemos procesos críticos que se ejecutan de

forma manual o con escasa integración entre plataformas, especialmente en áreas como presupuesto, contabilidad, recursos humanos, aranceles y planificación financiera.

La articulación de estas iniciativas con proyectos ya cerrados y en ejecución ha permitido consolidar aprendizajes y resultados, evitando duplicidades y generando sinergias que fortalecen la misión institucional. Todo ello se complementa con la programación académica actualmente en curso, que incluye la instalación del Sistema de Créditos Transferibles (SCT) y la armonización curricular, favoreciendo la movilidad estudiantil, la actualización continua de la oferta académica y la equidad de género.

De esta manera, estos proyectos no solo dan sustento a la sostenibilidad financiera y de gestión que plantea el nuevo fortalecimiento, sino que constituyen un respaldo sólido para avanzar hacia una universidad más eficiente, moderna y comprometida con su comunidad y su entorno. Se configuran, así como piezas fundamentales en la consolidación de la visión institucional y en el logro de los objetivos estratégicos, sentando las bases para un crecimiento sostenido y una educación de calidad para todos y todas.

Aún cuando la institución ha logrado avanzar considerablemente en el desarrollo tecnológico, aún existe una gran brecha respecto a la transformación digital institucional, lo cual se puede visualizar en los siguientes datos cuantitativos:

- Más del 80% de los procesos administrativos clave (compras, pagos, rendiciones y contrataciones) se gestionan a través de planillas Excel, correos electrónicos y documentación física, lo que expone a la institución a errores humanos, retrasos y pérdida de información crítica.
- Se utilizan al menos 9 sistemas o plataformas independientes (entre internos y externos), sin interoperabilidad entre ellos, lo que genera duplicación de tareas, inconsistencia de datos y sobrecarga operativa para las unidades usuarias.
- El proceso de cierre financiero anual involucra la consolidación manual de información desde distintas unidades, tomando en promedio 6 semanas, lo que retrasa la entrega de estados financieros consolidados y reduce la capacidad de reacción frente a desvíos presupuestarios.
- El 80% de los reportes de gestión financiera se elaboran de forma manual, sin automatización, lo que implica que las decisiones se toman con datos desactualizados o incompletos, afectando la capacidad de planificación a corto y mediano plazo.
- La trazabilidad de compras y contratos carece de un sistema de alertas automatizadas, lo que ha derivado en una tasa promedio de 25% de retrasos en pagos a proveedores por demoras internas en las validaciones, afectando el cumplimiento institucional.
- En el proceso de gestión de honorarios, un 28% de los contratos presentan devoluciones por errores de digitación o faltas de documentos, generando reprocesos y descoordinación entre unidades.
- El sistema de Aranceles (cuenta corriente de estudiantes), es una herramienta clave para la Dirección de Administración General del Fondo Solidario de Crédito Universitario y Aranceles que tiene una antigüedad cercana a los 35 años y cuyo desarrollo nace en un ambiente IBM 360, bajo el lenguaje de programación COBOL, ejecutándose bajo el sistema operativo OS/360 y con el motor de Base de Datos DB2 propietaria de IBM (en inglés, International Business Machines). Desde su génesis ha permitido gestionar grandes volúmenes de datos y con una actualización paralela en los cambios de los servidores IBM (AS-400 – iSerie - Power 7 y el actual Power 9). Sin embargo, con el paso de los años, se ha observado que este sistema ha quedado limitado en algunos aspectos que impactan la eficiencia operativa y en los reportes a nivel de gestión considerando la estructura actual de sus archivos y el costo asociado para trabajar en ese ambiente. Por su tecnología la

interfaz gráfica del sistema es limitada y no está alineada con las necesidades actuales de usabilidad y accesibilidad, esto requiere capacitación constante de los funcionarios y genera ineficiencia, aunque es una plataforma confiable, tiene dificultades para integrarse con aplicaciones modernas y otros sistemas externos, lo que limita su capacidad para adaptarse a nuevas soluciones tecnológicas y tendencias del mercado. Por su plataforma y tecnología de desarrollo el sistema actual mantiene una integración no nativa de datos, con los sistemas tanto administrativos como académicos, manejando la cuenta corriente de 6.846 estudiantes activos y sobre los 3.000 exestudiantes deudores. De acuerdo con el diagnóstico inicial realizado se han detectado:

- Ineficiencias Operativas:

**Procesos Manuales:** Parte de las tareas, como la verificación de algunos documentos y los cálculos arancelarios, se realizan de forma manual, lo que conlleva retrasos y potenciales errores.

**Flujo de Información Fragmentado:** La información suele estar dispersa en documentos físicos o en sistemas aislados, dificultando la coordinación entre diferentes áreas de la universidad.

**Dificultad para el Seguimiento:** El seguimiento de los movimientos arancelarios y cuenta corriente de los estudiantes es engorroso, lo que dificulta la identificación de cuellos de botella y la resolución rápida de problemas.

**Generación de Informes Limitada:** La capacidad para generar informes detallados y oportunos sobre la recaudación arancelaria y otros indicadores clave es limitada, lo que dificulta la toma de decisiones informada.

- Riesgos y Vulnerabilidades:

**Alto Margen de Error Humano:** La dependencia de procesos manuales aumenta la probabilidad de errores en valores y cálculos diversos.

**Falta de transparencia:** La opacidad de los procesos y la dificultad para acceder a la información de manera oportuna y universal.

**Debilidad en la Gestión de Riesgos:** Los sistemas antiguos suelen carecer de herramientas que permitan validar la gestión.

**Dificultad para Adaptarse a Cambios:** Los sistemas antiguos son rígidos y difíciles de actualizar para incorporar nuevas regulaciones, reglamentos o contingencias.

De acuerdo con los datos presentados y en un diagnóstico inicial de los módulos y sistema descritos, se han detectado las siguientes necesidades:

### **Área de Presupuesto**

Mejorar el control de los saldos de las cuentas institucionales, optimizar el control de los recursos financieros que ingresan por proyectos a la Institución, optimizar la gestión de los planes operativos, rediseño de los centros de responsabilidad, digitalizar la conciliación bancaria y la elaboración de informes financieros asociados, automatización en la gestión de remuneraciones presupuestaria, e integración con los sistemas institucionales.

### **Área Contable**

Integración del sistema de Activo Fijo, automatización, integración y devengo de las boletas de honorarios, incorporación en los giros a rendir el ítem el presupuesto preasignado y en los viáticos el informe de actividades y automatización de los informes financieros que se generan para las entidades del estado.

#### **Área de Recursos Humanos y Remuneraciones**

Integración con el sistema MANAGEMENT2000, incorporación de campos claves (horas de contrato con compromiso académico, tales como docencia, investigación, vinculación con el medio y gestión), optimización de informes y reportes, automatización del archivo de transparencia.

#### **Área de Aranceles**

Desarrollo de un nuevo sistema de aranceles que cuente con los procesos automatizados, entregue reportabilidad detallada para la toma de decisiones y se integre con los sistemas institucionales. Identificación de cuentas por cobrar y otros datos para el seguimiento y control.

A las brechas tecnológicas previamente identificadas se suma una limitada actualización de competencias técnicas en los equipos responsables de los procesos administrativo-financieros, lo que dificulta la adopción efectiva de nuevos modelos y herramientas de gestión. La universidad reconoce que ningún proceso de modernización será sostenible sin el fortalecimiento del componente humano, mediante equipos capacitados y alineados con estándares actuales de eficiencia, control y mejora continua. Las plataformas tecnológicas, por sí solas, no aseguran eficiencia ni trazabilidad si no están gestionadas por profesionales con competencias en análisis, adaptación y gestión del cambio. En ausencia de este capital humano fortalecido, resulta inviable consolidar una cultura institucional centrada en la mejora continua, la trazabilidad de los procesos y la toma de decisiones informadas.

Asimismo, persisten brechas tales como la identificación de procesos clave, ausencia de manuales de procedimientos estandarizados y mecanismos sistemáticos de seguimiento y control, lo que limita la capacidad institucional para monitorear, evaluar y corregir desviaciones en tiempo real.

Por otra parte, se han constatado deficiencias en la programación y distribución de la carga académica, exceso de secciones poco justificadas, bajo porcentaje de docencia asumida por académicos de planta y ausencia de estándares comunes para la asignación de horas, esto ha generado una gran cantidad de contrataciones de académicos de forma excepcional, lo cual ha ocasionado un aumento sostenido de las remuneraciones, tanto contratas como honorarios. Asimismo, se han identificado debilidades en los sistemas de información que sustentan la gestión académica, ocasionando brechas en el seguimiento y control de la carga académica, registros incompletos y desactualizados, además de una alta asignación horaria a coordinaciones. El 2024 se identificaron 272 horas distribuidas entre ocho facultades con un costo anual de \$269 millones. Respecto a la asignación de horas para proyectos de vinculación con el medio, se identificaron un total de 940 horas el mismo año. El proceso de programación académica hoy en día se trabaja de forma semestral y cada unidad académica (8 facultades), completa un archivo con la carga semestral y la envían a la Unidad de Programación Académica (dependiente de la Vicerrectoría Académica), quienes traspasan la información a una plataforma llamada Filemaker, luego esta información es validada y posteriormente enviada a la Dirección de Administración de Recursos Humanos para su valorización e incorporación a la planilla de remuneraciones. El proceso señalado anteriormente no está automatizado lo que genera errores e impide la correcta gestión y control del proceso, esta debilidad del sistema de información está siendo abordada en el marco del proyecto UPA 21991, en el cual se está diseñando una plataforma que permita contar con la trazabilidad de la programación académica desde la etapa de planificación, por parte de las unidades académicas, la validación de las funciones institucionales en relación a las horas asignadas para docencia, investigación, vinculación con el medio y gestión y la posterior integración con la Dirección de Administración de Recursos Humanos. El desarrollo está programado para ser implementado en el mes de noviembre del 2025.

El desarrollo de la plataforma permitirá asegurar la trazabilidad de la información vinculada a la programación académica y su integración con los sistemas institucionales, en particular con el sistema de la Dirección de Administración de Recursos Humanos. Esto facilitará la correcta valorización de las contrataciones académicas y optimizará el análisis necesario para la toma de decisiones.

Resulta imprescindible contar con información clave de la gestión académica que permita determinar la dotación académica óptima requerida por la institución, considerando la articulación entre la infraestructura disponible, la cantidad de estudiantes por carrera y cohorte, y el cuerpo académico de planta. Esta información es prioritaria para estimar con precisión el costo real asociado a la actividad académica, ordenar la asignación de horas, optimizar los porcentajes de dedicación a docencia, investigación, vinculación con el medio y gestión, así como dimensionar la necesidad de contratación de académicos adicionales para cubrir la docencia cuando corresponda. Esto es fundamental para garantizar que el sistema actualmente en desarrollo cumpla una función efectiva como herramienta de gestión y control del gasto académico.

El gráfico a continuación muestra los porcentajes de horas de docencia realizada por contratas regulares versus las contratas excepcionales, lo cual pone en evidencia que las horas de docencia institucional es realizada en un mayor porcentaje por académicos contratados excepcionalmente. Si bien las horas de académicos regulares de la institución se justifican debido a la distribución de horas en investigación, vinculación con el medio y gestión, se deben identificar los óptimos para una mejor distribución y gestión de horas académicas y en consecuencia una mejor gestión del gasto. Las demás horas de docencia se encuentran distribuidas de la siguiente forma: un 6,3% es realizada por académicos planta, 21,7% por honorarios, un 10% por contratas no académicas y 0,6% por otro (directivos y planta no académicos).

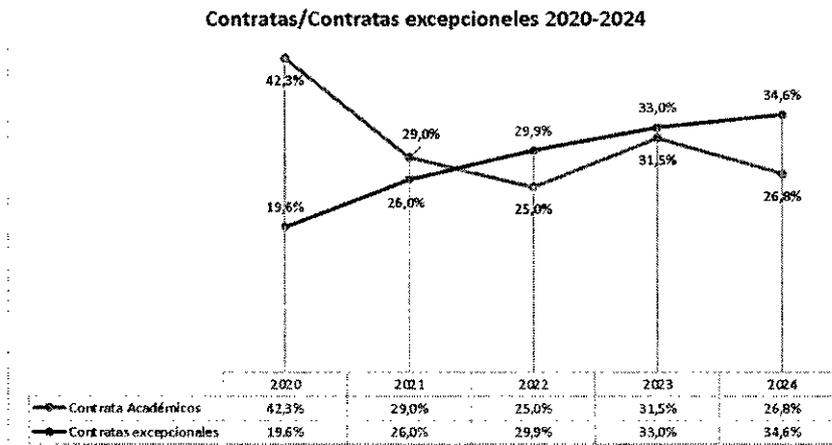


Gráfico N°1 distribución porcentual de contratas regulares de académicos versus las contrataciones de excepción, Fuente Unidad de Programación Académica

A lo anterior se suma un segundo factor que complejiza el escenario institucional: la disminución sostenida de la matrícula de pregrado. La Universidad de Playa Ancha ha pasado de 1.908 estudiantes de primer año en 2023 a 1.628 en 2024, con una cifra de 1.634 para 2025. La baja en la matrícula a nivel nacional responde principalmente a factores demográficos, como la disminución sostenida de la población en edad universitaria, sumado a un creciente desinterés por la educación superior tradicional frente a opciones más cortas, técnicas o flexibles. A esto se suma la incertidumbre económica de los hogares, que ha llevado a muchos jóvenes a postergar o abandonar sus estudios, especialmente en regiones y sectores vulnerables. Esta reducción impacta directamente en los ingresos por aranceles y refuerza la necesidad de avanzar hacia estrategias de financiamiento complementarias que permitan sostener y proyectar el quehacer institucional con mayor estabilidad. Es relevante señalar que el 80% de los ingresos institucionales corresponden a gratuidad, en este contexto, la diversificación de la oferta académica cobra especial relevancia como una vía complementaria de desarrollo institucional.

La universidad ha desarrollado una oferta creciente y diversa de formación continua, que incluye cursos, talleres, diplomados, perfeccionamientos y capacitaciones, impulsadas por carreras, facultades y unidades académicas en respuesta a demandas específicas del entorno, compromisos institucionales y proyectos con financiamiento externo. Esta situación refleja una tendencia nacional, donde entre 2020 y 2024 la matrícula en programas de formación continua en universidades estatales creció un 248%, evidenciando una oportunidad estratégica que hoy la universidad no logra capitalizar plenamente debido a la desarticulación interna (Informe de Matrícula de Educación Superior, Mineduc, 2024).

Durante el 2024 se desarrollaron e implementaron un total de 6 diplomados, 1 postgrado y 1 programa técnico en formato multimodal, es decir se han registrado un total de ocho iniciativas bajo esta modalidad, lo que representa un 13% del total de la oferta académica. La matrícula total para estos programas corresponde a 90 estudiantes en el año 2024. El 2025 en tanto se espera aumentar considerablemente el número de matriculados, para lo cual se están realizando los análisis para habilitar una segunda sección del magíster en educación inclusiva para el segundo semestre, además de la implementación de otros postgrados en distintas modalidades.

Por otra parte, el 2024 se realizó un trato directo con el CPEIP para la implementación del Plan de Formación de Inteligencia Artificial en Educación, lo cual significó un ingreso de \$163 millones y un gasto de \$40 millones, generando un remanente de \$126 millones para la institución, el 2025 en tanto ingresaron un total de \$136 millones con un gasto proyectado del 25% de los ingresos. Debido a la alta demanda del plan de formación en inteligencia artificial se estima una proyección de \$350 millones para los años 2026 y 2027 respectivamente. Es importante señalar que estos datos corresponden solo a un programa y se proyecta implementar al menos 19 programas el 2025, 26 el 2026 y 33 el 2027.

Sin duda potenciar la educación continua es una gran oportunidad para la institución, sin embargo, es necesario superar algunas brechas para la correcta implementación, algunas de ellas corresponden a que actualmente, los programas se ejecutan de forma descentralizada, sin un sistema común de certificación, trazabilidad ni criterios compartidos para su evaluación y proyección. Esta situación limita su visibilidad, dificulta su articulación con las estrategias de vinculación con el medio y restringe su potencial como herramienta de diversificación de ingresos institucionales. Por otra parte, la falta de una plataforma que permita integrar todas las etapas del proceso formativo. A nivel nacional, sólo el 37% de las universidades estatales ha institucionalizado esta función, lo que impide consolidarla como una línea estratégica de desarrollo y sostenibilidad (Estudio CNED, 2023).

Por lo anterior se visualiza la necesidad de contar con una unidad institucional que vele por la gestión completa de la educación continua desde la creación de programas hasta la implementación, certificación y seguimiento, además de la integración de un sistema digital con plataforma de registro e información asociada a cursos, capacitación, y avance en rutas formativas de continuidad de estudio o reconocimiento para homologación y articulación, asociado además a un sistema de inscripción, seguimiento y finalmente evidencias de certificación con seguimiento con criterios comunes para su análisis y planificación.

Desde una mirada integral, los desafíos de sostenibilidad institucional que enfrenta la universidad no se explican únicamente por la necesidad de modernizar los sistemas de gestión ni por la falta de articulación de su oferta de formación continua. Estos aspectos, si bien prioritarios, están estrechamente vinculados a otras condiciones estructurales del ámbito institucional y financiero que afectan la eficiencia institucional y la capacidad de reacción frente a los desafíos del entorno. Entre ellas se encuentran la disminución sostenida de la matrícula, el uso de múltiples plataformas no integradas para funciones críticas como presupuesto, contabilidad, personal y control presupuestario y aranceles, así como la ausencia de herramientas de análisis prospectivo para la gestión del flujo de caja, la planificación y la toma de decisiones.

A esto se suman limitaciones en la capacidad interna para sostener procesos de mejora, tales como la alta rotación de personal, las licencias prolongadas en unidades clave, y las brechas de formación técnica en materias como normativas financieras, plataformas digitales, y gestión por resultados. Estas condiciones impactan la trazabilidad, eficiencia y control de los procesos, generando sobrecarga operativa, especialmente en áreas administrativas con alta presencia femenina.

Este diagnóstico se ve reforzado desde un enfoque de género y bienestar psicosocial: la fragmentación tecnológica y la falta de automatización de tareas repetitivas han derivado en altos niveles de carga laboral en equipos administrativos, lo que afecta la salud mental y la equidad interna. Avanzar hacia una gestión más moderna, automatizada y centrada en las personas permitirá no solo mejorar el desempeño institucional, sino también construir condiciones laborales más sostenibles, inclusivas y orientadas al bienestar de la comunidad universitaria.

Si estas brechas no son abordadas de forma integral y oportuna, se pone en riesgo el cumplimiento de los estándares de calidad y la capacidad institucional de adaptación ante escenarios complejos.

## **1.2. JUSTIFICACIÓN.**

La presente propuesta institucional se alinea directamente con los compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2024–2030 y el Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad de Playa Ancha, al abordar de manera estructural dos ámbitos estratégicos prioritarios el mejoramiento de la gestión institucional y diversificación de ingresos para la sostenibilidad financiera.

Frente a este diagnóstico, la modernización del sistema ERP y el reemplazo del sistema de aranceles estudiantiles se proyectan como inversiones estratégicas habilitantes. Estas permitirán integrar procesos clave como contabilidad, presupuesto, remuneraciones, activos fijos y cuentas por pagar, asegurando acceso oportuno a información estratégica para la toma de decisiones.

No obstante, esta transformación tecnológica requiere también el fortalecimiento de las capacidades técnicas del equipo humano que la gestiona. Por ello, la propuesta contempla un enfoque integral que incluye el rediseño documentado de procesos críticos, la implementación de un sistema institucional de monitoreo del desempeño, registros, y la ejecución de un plan de formación especializada, con el objetivo de alinear las competencias del personal a los estándares actuales de eficiencia, control y calidad. Este fortalecimiento del capital humano es esencial para consolidar una cultura institucional basada en la mejora continua, la trazabilidad de los procesos y la toma de decisiones sustentadas en evidencia.

La modernización de la gestión administrativa-financiera no es un proceso aislado, sino que tiene efectos estructurales a nivel institucional, pues la Vicerrectoría de Administración y Finanzas cumple una función esencial para todas las áreas sustantivas de la universidad. Sus sistemas y procesos soportan directamente el desarrollo de la docencia, la investigación, la vinculación con el medio y la gestión institucional.

En ese sentido, la propuesta es también coherente con la reciente actualización del Modelo Educativo y las políticas institucionales, que demandan una mayor flexibilidad, capacidad de respuesta, planificación basada en datos y rendición de cuentas efectiva. Los nuevos enfoques pedagógicos, la incorporación de modalidades formativas innovadoras y el fortalecimiento de la articulación entre funciones requieren una gestión administrativa y financiera modernizada, interoperable y orientada al servicio de la misión académica.

La mejora en la interoperabilidad de plataformas, la automatización de procesos financieros y la disponibilidad de información estratégica en tiempo real permitirá fortalecer la planificación académica,

optimizar la ejecución de recursos en proyectos institucionales y facilitar la toma de decisiones en todas las funciones universitarias.

Además, esta transformación incide directamente en variables académicas críticas como la planificación de la oferta académica, la programación de cargas docentes, la eficiencia en los procesos de matrícula y titulación oportuna, así como en la gestión de indicadores de calidad como retención y progresión académica. La automatización y trazabilidad de los procesos permitirá contar con información actualizada y desagregada para apoyar la toma de decisiones en consejos de facultad, direcciones de departamento y comités curriculares. Asimismo, facilitará la gestión de los planes de mejora derivados de procesos de autoevaluación y acreditación, integrando la dimensión académica en los ciclos de gestión institucional y aportando al cumplimiento de los estándares del sistema nacional de aseguramiento de la calidad. En este sentido, la modernización no solo es un requisito operativo, sino una condición habilitante para mejorar los resultados académicos y fortalecer la capacidad de respuesta de la universidad frente a los nuevos desafíos formativos.

Asimismo, esta modernización contribuirá a disminuir la sobrecarga operativa en los equipos administrativos, especialmente en áreas con alta presencia femenina, lo que tendrá un impacto positivo en el bienestar psicosocial y la equidad de género, en línea con las recomendaciones de ONU Mujeres y el enfoque transversal del PFE 2025.

En paralelo, la universidad reconoce la necesidad de consolidar su oferta de formación continua. En este contexto, la reactivación del Centro de Educación Continua, con estructura propia y una plataforma digital robusta, permitirá articular de manera estratégica la oferta académica no conducente a grado, estableciendo lineamientos que garanticen estándares de calidad, pertinencia territorial y viabilidad financiera. Esta iniciativa se enmarca en una tendencia nacional creciente, promovida por el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), que impulsa la actualización y reconversión de las competencias profesionales como eje central para el desarrollo regional. En el caso de la Región de Valparaíso, más del 42% de los ocupados no posee estudios superiores y un 36% de los empleos enfrenta riesgo de automatización en la próxima década, especialmente en sectores claves como comercio, turismo y servicios. A esto se suma una tasa de informalidad laboral que supera el 25% y una alta demanda por capacitación en habilidades digitales, gestión pública, liderazgo educativo y cuidado comunitario. La creación del Centro permitirá a la universidad responder con agilidad y pertinencia a estos desafíos, desplegando programas formativos diseñados en alianza con actores del territorio, con cobertura regional, incluyendo zonas rurales y costeras, y orientados a mejorar la empleabilidad, fortalecer las capacidades locales y contribuir activamente a la cohesión y sostenibilidad del desarrollo territorial. Esta estrategia, además de responder a la misión pública de la institución, representa una oportunidad concreta para diversificar ingresos y proyectar el rol de la universidad como agente clave en los procesos de transformación regional.

En conjunto, ambas líneas de acción —la modernización administrativa-financiera y la institucionalización de la formación continua— constituyen factores habilitantes clave para avanzar hacia una gestión institucional moderna, integrada y sostenible. Esta propuesta responde a desafíos estructurales que afectan no solo la operatividad interna, sino también la capacidad académica, financiera y social de la Universidad de Playa Ancha. Su implementación permitirá dar cumplimiento efectivo a los nuevos marcos institucionales, proyectar una cultura institucional basada en evidencia, y fortalecer el compromiso público de la universidad con su entorno.

<b>II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto</b>		
<b>Equipo directivo</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cargo / Unidad institucional</b>	<b>Cargo en proyecto</b>
Carlos González Morales	Rector y Preside el Comité de Gestión Integral	Responsable de liderar la toma de decisiones institucionales que se deben desplegar en el proyecto.
Angela Fernández Rojas	Vicerrectora de Administración y Finanzas	Jefa de Proyecto. Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Cecilia Arriagada Correa	Vicerrectora Académica	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Carolina Santelices Werchez	Vicerrectora de Investigación, Postgrado e Innovación	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Silvia Sarzoza Herrera	Decana Facultad de Ciencias de la Educación	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Patricia González San Martín	Decana Facultad de Humanidades	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Luzmarina Silva Concha	Decana Facultad de Ciencias de la Salud	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Alberto Madrid Letelier	Decano Facultad de Arte	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Reinaldo Salazar Espinoza	Decano Facultad de Ciencias Naturales y Exactas	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Franklin Johnson Parejas	Decano Facultad de Ingeniería	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Cristian Valenzuela Urra	Decano Facultad de Ciencias Sociales	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.

Hernaldo Carrasco Beltrán	Decano Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
<b>Equipo ejecutivo</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cargo / Unidad institucional</b>	<b>Cargo en proyecto</b>
Katherine Vergara Araya	Directora General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional	Profesional directivo que acompaña la gestión del proyecto. Mantiene el contacto directo con analistas del MINEDUC, para la instalación, implementación, revisión, seguimiento y control de gestión del proyecto.
Lucía Torres Venegas	Encargada Unidad de Gestión de Proyectos	Profesional encargada de la Unidad de Gestión de Proyectos, coordinadora alterna institucional.
Roberto Álvarez Marín	Director General de Informática	Profesional directivo responsable de la ejecución de los objetivos específicos 1
Juan Álvarez Olivares	Director General de Finanzas	Profesional directivo responsable de la ejecución de los objetivos específicos 2
Fabián González Araya	Director del Centro de Educación Continua	Profesional directivo responsable de la ejecución del objetivo específico 3
Profesional de la Dirección de Administración de Recursos Humanos.	Director/a de Recursos Humanos	Profesional directivo responsable de la ejecución del objetivo específico 2

## **II. 2. Modelo de gestión del proyecto:**

### **a. Descripción del modelo**

El modelo de gestión opera bajo la lógica de alineamiento de tres componentes: i) **Estratégico**, liderado por el Rector, Vicerrectorías: Académica, Investigación, Postgrado e Innovación y Administración y Finanzas ii) **Táctico**, asociado al despliegue operativo desde la jefatura del proyecto, representada por la Vicerrectora de Administración y Finanzas y iii) **Operativo**, conformado por las direcciones responsables de ejecutar las acciones definidas en cada objetivo específico del proyecto. En este marco, la ejecución del Objetivo 1, será liderada por la Dirección General de Informática. El Objetivo 2, estará a cargo de la Dirección de Administración de Recursos. Finalmente, el Objetivo 3, que considera la reactivación e institucionalización del Centro de Educación Continua, será responsabilidad directa de dicha unidad, en articulación con la Vicerrectoría Académica y las facultades.

### **b. Mecanismos de comunicación y articulación internos y externos.**

El Comité de Desarrollo es crucial para la comunicación y articulación interna, dado que se coordina estrechamente con unidades académicas y de gestión para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Fortalecimiento. Este comité no sólo supervisa la ejecución de las iniciativas, sino que también provee retroalimentación continua y facilita la implementación de acciones correctivas necesarias, garantizando la mejora continua de los procesos institucionales. Además, actúa como un vínculo esencial entre las distintas funciones institucionales, asegurando que todas las partes interesadas estén alineadas con los objetivos del proyecto.

Internamente, la gestión matricial liderada por el equipo directivo facilita la integración y operacionalización de las iniciativas a través de las diferentes direcciones y unidades comprometidas. Adicionalmente, se tienen reuniones de seguimiento mensuales, las cuales permiten evaluar continuamente el desarrollo de las propuestas e implementar acciones remediales cuando sea necesario. La comunicación sistemática entre los equipos que gestionan las distintas iniciativas y la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño asegura que todas las actividades se estén gestionando.

Externamente, los reportes y visitas del Ministerio de Educación (MINEDUC) proporcionan información importante que permite realizar ajustes precisos a las iniciativas en curso. Estos informes se complementan con reportes semestrales de avance que facilitan un seguimiento integral y oportuno de los proyectos, incluyendo la ejecución presupuestaria. Esta interacción continua con el MINEDUC impulsa la mejora continua en la gestión de proyectos, asegurando que las iniciativas se mantengan alineadas y acorde las necesidades del entorno educativo.

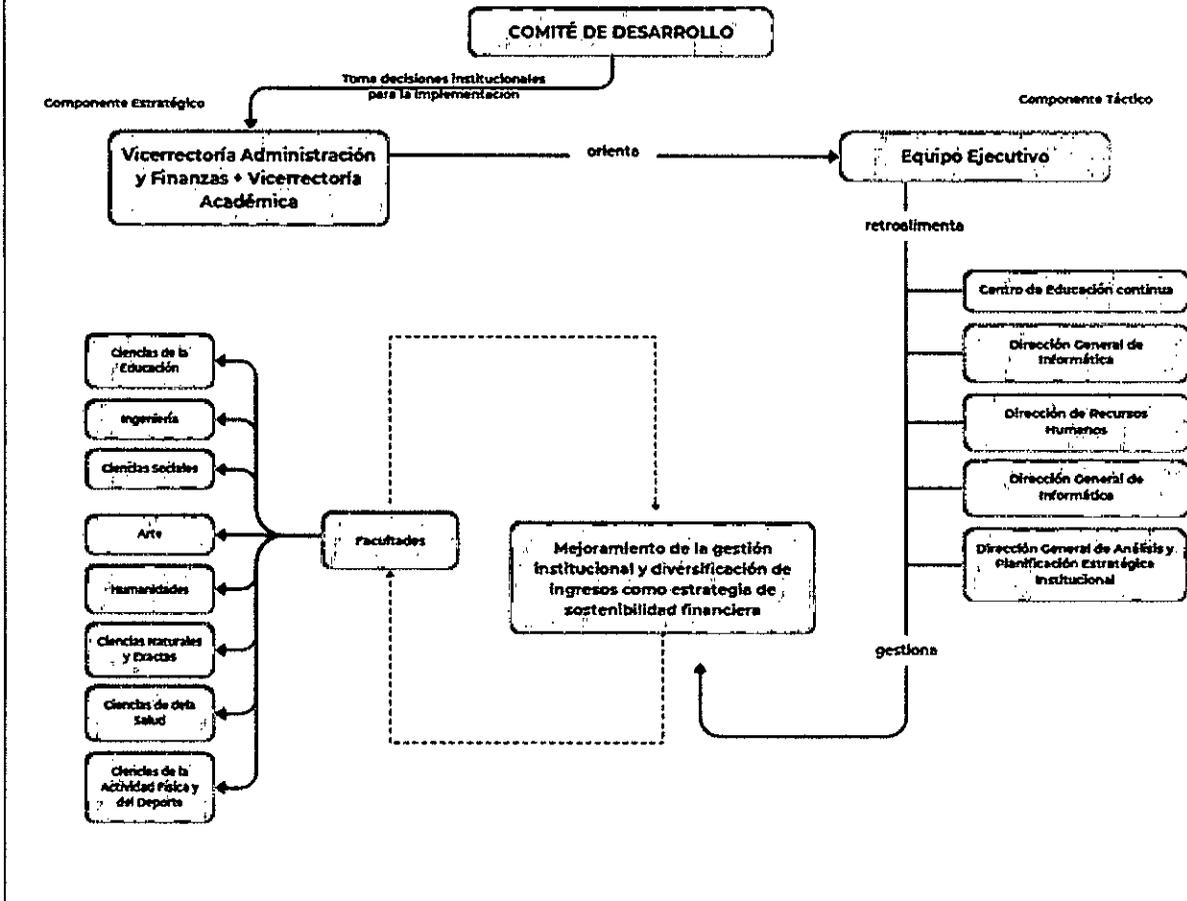
### **c. Mecanismos de monitoreo, evaluación y mejora continua.**

Para el monitoreo y seguimiento de los procesos que aborda este proyecto, la Unidad de Coordinación Institucional, bajo la Dirección General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional, y operativamente a través de la Unidad de Gestión de Proyectos, desempeña un rol clave en el aseguramiento de la trazabilidad y cumplimiento de los objetivos. Esta unidad implementa diversas acciones, tales como la generación de alertas a los equipos ejecutivos y directivos, la programación de reuniones coordinativas y la revisión sistemática de listas de bienes y servicios, todo ello en concordancia con los cronogramas de trabajo. Además, se utilizan instrumentos específicos como planillas de control de avance, matrices de indicadores, registros de ejecución presupuestaria, bitácoras de gestión, y cuadros de acciones correctivas, que permiten visualizar desviaciones y facilitar decisiones oportunas. Adicionalmente, los mecanismos de evaluación comprenden reuniones periódicas entre el equipo de proyecto y los profesionales de seguimiento de la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño, instancias orientadas a analizar logros, riesgos y desafíos emergentes. Este sistema de

seguimiento se complementa con reportes técnicos mensuales, paneles de control con semáforos de cumplimiento, y la validación de evidencias en plataformas compartidas. En conjunto, esta estrategia integrada de control no solo garantiza el avance sistemático de las iniciativas, sino que también promueve una cultura de mejora continua basada en evidencia, fortaleciendo la calidad, eficacia y sostenibilidad de la gestión institucional del proyecto.

**Definición y descripción de mecanismos que permitan incorporar o generar cambios a partir de los resultados de la evaluación.**

Como se describe anteriormente, resulta esencial implementar mecanismos de mejora continua que permitan evaluar las debilidades y nudos críticos que surgen durante la ejecución de la iniciativa, retroalimentando el proceso de gestión del proyecto. Para incorporar cambios a partir de los resultados obtenidos y evaluados, se consideran dos ámbitos: i) **operativo**, intensificando las frecuencias de reuniones de trabajo (semanales) con el objeto de actualizar los estados situacionales y atender las dificultades en forma pertinente y oportuna; ii) **estratégico**, realizando modificaciones a nivel institucional, redistribuyendo roles y funciones, según corresponda la debilidad y/o nudo crítico identificado y los efectos de su ocurrencia.



**II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN**

<b>Objetivo general</b>	Avanzar hacia la sustentabilidad institucional, a través de la modernización de la gestión administrativa-financiera y la diversificación de la oferta formativa, por medio de la reactivación del Centro de Educación Continua.
-------------------------	--

<b>Objetivo específico N° 1</b>	Modernizar la gestión financiera, contable, presupuestaria, de recursos humanos y aranceles, mediante el rediseño de procesos críticos, la actualización e integración tecnológica de sistemas institucionales y la implementación de soluciones digitales interoperables que aseguren trazabilidad, eficiencia operativa e información oportuna para la toma de decisiones estratégicas.	
<b>Unidad responsable:</b>	Dirección General de Informática	
<b>Actividades principales</b>	<b>Actividades específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
A1: Procesos financieros presupuestario y contable, en el ERP MANAGEMENT2000, analizados, optimizados e integrados. SEM 1/ Año 1 a SEM 1/ Año 1	1. Diagnóstico técnico de las mejoras a implementar en el ERP 2. Identificación y documentación de procesos existentes 3. Evaluación y diagnóstico de los procesos. 4. Procesos financieros optimizados.	Informe técnico del análisis y optimización en ERP MANAGEMENT2000  Unidad Responsable: Dirección General de Informática
A2: ERP MANAGEMENT2000, mejorado. SEM 2/ Año 1 a SEM 2/ Año 2	1. Identificación y priorización de mejoras 2. Planificación de las mejoras 3. Diseño y desarrollo 4. Implementación, despliegue y pruebas integrales 5. Capacitación y documentación	Informe de implementación de mejoras en ERP MANAGEMENT2000  Unidad Responsable: Dirección General de Informática
A3: Sistemas de Recursos Humanos y Remuneraciones, optimizados SEM 1/ Año 1 a SEM 2/ Año 2	1. Diagnóstico técnico del sistema de Recursos Humanos y Remuneraciones: identificación y documentación de procesos existentes 2. Evaluación de los procesos. 3. Diseño y desarrollo de las mejoras 4. Implementación, despliegue y pruebas integrales.	Informe de implementación de mejoras en los Sistemas de Recursos Humanos y Remuneraciones  Unidad Responsable: Dirección General de Informática

	5. Capacitación y documentación	
A4: Nuevo sistema de Aranceles, analizado, desarrollado e implementado. SEM 1/ Año 1 a SEM 2/ Año 2	1. Análisis de requerimientos	Informe de desarrollo e implementación del nuevo Sistema de Aranceles  Unidad Responsable: Dirección General de Informática
	2. Planificación y diseño del sistema	
	3. Desarrollo y programación	
	4. Implementación, despliegue y pruebas integrales	
	5. Capacitación y documentación	
A5: Plan institucional de corresponsabilidad y equidad de género en los procesos de gestión administrativa, implementado. SEM 1/ Año 3 a SEM 2/año 3	1 identificación de tareas repetitivas y puntos de saturación laboral, con enfoque de género.	Informe del plan institucional de corresponsabilidad y equidad de género en los procesos de gestión administrativa.  Unidad Responsable: Dirección de Administración y Recursos Humanos
	2 propuesta de adecuación de herramientas digitales interoperables (plataformas, formularios automatizados, sistemas de trazabilidad).	
	3 diseño e implementación de protocolos de gestión con criterios de equidad de género y bienestar psicosocial.	
	4 capacitación y acompañamiento al personal administrativo en el uso de herramientas digitales.	

Objetivo específico N° 2	Fortalecer las competencias técnicas del equipo de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas mediante diagnóstico, formación especializada, rediseño de procesos y la implementación de un sistema de monitoreo, que permita una gestión y mejora de forma continua en los procesos administrativos-financieros.	
Unidad responsable:	Dirección de Administración de Recursos Humanos	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
<p>A1: Procesos clave de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VAF), rediseñados.</p> <p>SEM 1/ Año 1 a SEM 1/ Año 1</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Levantamiento y documentación de los procesos actuales</li> <li>2. Análisis de brechas, cuellos de botella y oportunidades de mejora</li> <li>3. Validación participativa de los procesos rediseñados</li> <li>4. Elaboración y difusión de manuales y fichas técnicas de procesos</li> </ol>	<p>Informe de rediseño y documentación de procesos clave</p> <p>Unidad Responsable: Dirección de Administración de Recursos Humanos</p>
<p>A2: Capacidades técnicas actuales del equipo de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, diagnosticadas (VAF).</p> <p>SEM 2/ Año 1 a SEM 2/ Año 1</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseño y aplicación de instrumentos de evaluación diagnóstica</li> <li>2. Análisis de resultados y brechas detectadas</li> <li>3. Elaboración de informe diagnóstico con propuestas de acción</li> <li>4. Socialización y validación del diagnóstico con el equipo de la VAF</li> </ol>	<p>Informe de diagnóstico de capacidades técnicas de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas</p> <p>Unidad Responsable: Dirección de Administración de Recursos Humanos</p>
<p>A3: Procesos institucionales clave con enfoque de mejora continua y alineados con los objetivos de modernización de la gestión, rediseñados y documentados</p> <p>SEM 1/ Año 2 a SEM 1/ Año 2</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mapeos de procesos actuales y optimizados</li> <li>2. Elaboración de fichas técnicas de procesos clave, con descripción, responsables, entradas, salidas y riesgos.</li> <li>3. Manuales de procedimientos actualizados.</li> <li>4. Repositorio institucional de procesos accesible al equipo.</li> </ol>	<p>Informe de rediseño y documentación de procesos clave institucionales</p> <p>Unidad Responsable: Dirección de Administración de Recursos Humanos</p>

<p>A4: Plan de formación especializado, diseñado e implementación                  SEM 2/ Año 2 a                  SEM 2/ Año 2</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitación de los equipos claves en temáticas claves de las finanzas</li> <li>2. Diseño del plan de formación especializado</li> <li>3. Ejecución del plan de formación</li> <li>4. Evaluación de la formación impartida</li> <li>5. Sistematización de resultados y retroalimentación</li> </ol>	<p>Informe técnico del diseño, ejecución y evaluación del plan de formación especializado</p> <p>Unidad Responsable: Dirección de Administración de Recursos Humanos</p>
<p>A5: Sistema de monitoreo de procesos, diseñado e implementado                  SEM 1/ Año 3 a                  SEM 2/ Año 3</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación de procesos a monitorear y variables críticas</li> <li>2. Definición de indicadores de desempeño y alertas</li> <li>3. Diseño del sistema de monitoreo</li> <li>4. Implementación y puesta en marcha del sistema</li> </ol>	<p>Informe técnico validado del diseño e implementación del sistema de monitoreo de procesos</p> <p>Unidad Responsable: Dirección de Administración de Recursos Humanos</p>
<p>A6: Plan de Integración Estratégica para la Optimización de los procesos financieros-académicos implementado                  SEM 1/ Año 1 a                  SEM 2/ Año 2</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diagnóstico de carga académica institucional.</li> <li>2. Identificación de línea base de carga académica institucional. Definición de rangos y criterios de carga académica mínima y máxima institucional y desagregada (unidad académica, carrera)</li> <li>3. Identificación de disociaciones y acciones para resolverlas.</li> <li>4. Diseño e implementación de propuesta de ordenamiento y control de la docencia.</li> <li>5. Evaluación de propuesta y ajuste.</li> </ol>	<p>Informe consolidado de implementación y evaluación.</p> <p>Unidad Responsable: Dirección de Administración de Recursos Humanos</p>

<b>Objetivo específico N° 3</b>	Reactivar el Centro de Educación Continua como unidad articuladora de la oferta de educación continua, mediante una estructura organizativa y digital que asegure proyección territorial, flexibilidad y calidad educativa.	
<b>Unidad responsable</b>	Centro de Educación Continua	
<b>Actividades principales</b>	<b>Actividades específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
<p>A1: Registro de las actividades formativas multimodales desarrolladas por carreras, departamentos, unidades y facultades, sistematizado y consolidado.</p> <p>SEM 1/ año 1 SEM 2/ año 1</p>	<p>1. Diseño de una ficha técnica estandarizada para recopilar información de los cursos y actividades formativas multimodales vigentes.</p> <p>2. Aplicación de encuestas o entrevistas dirigidas a coordinadores de carrera y jefes de departamento para identificar actividades formativas realizadas en los últimos años.</p> <p>3. Consolidación de una base de datos con criterios unificados (nombre del curso, horas, modalidad, público objetivo, responsables, etc.).</p> <p>4. Análisis de los datos levantados para identificar patrones, duplicidades, brechas y oportunidades de articulación.</p>	<p>Base de datos con registro de las acciones formativas institucionales y su respectivo análisis.</p> <p>Unidad Responsable: Centro de Educación Continua</p>
<p>A2: Sistema digital integrado desarrollado.</p> <p>SEM 1/ Año 2 a SEM 2/ Año 3</p>	<p>1. Diseño del módulo digital de inscripción, seguimiento y emisión de certificados con código único de verificación, con la respectiva definición de campos, metadatos y criterios para el registro, emisión y validación de certificados.</p> <p>2. Desarrollo del sistema digital para registros, trazabilidad de procesos formativos, seguimiento, y de emisión-validación de certificados</p> <p>3. Implementación del sistema automatizado para la generación y validación de certificados con medidas de seguridad.</p> <p>4. Integración del sistema con plataformas institucionales como la intranet o sistemas académicos existentes.</p>	<p>Informe técnico de desarrollo, implementación e integración del sistema digital de gestión de actividades formativas multimodalidad.</p> <p>Unidad Responsable: Centro de Educación Continua</p>
<p>A3: Estrategia de posicionamiento institucional para la</p>	<p>1. Elaboración de un plan de marketing digital para promover la oferta formativa en medios digitales.</p>	<p>Informe técnico de ejecución y evaluación de la estrategia de</p>

<p>Educación Continúa diseñado e implementado.</p> <p>SEM 2/ Año 2 a SEM 2/ Año 3</p>	<p>2. Generación de contenidos promocionales</p> <p>3. Posicionamiento de la plataforma web del Centro en buscadores (estrategia SEO).</p> <p>4. Establecimiento de convenios con plataformas educativas reconocidas</p> <p>5. Evaluación periódica del impacto de las acciones de difusión y ajuste de la estrategia comunicacional.</p>	<p>posicionamiento y difusión de la oferta formativa</p> <p>Unidad Responsable: Centro de Educación Continua</p>
<p>A4: Estructura de gestión y coordinación del Centro de Educación Continua fortalecido</p> <p>SEM 2/ Año 1 a SEM 2/ Año 3</p>	<p>1. Establecimiento de un modelo organizativo que defina funciones, roles y dependencias del Centro.</p> <p>2. Contratación de un equipo técnico interdisciplinario con perfiles en gestión académica, tecnologías educativas y vinculación con el medio.</p> <p>3. Definición de mecanismos de coordinación operativa con la Dirección de Educación Virtual, Facultades y otras Direcciones.</p> <p>4. Revisión y actualización de la normativa institucional, para la regulación y estandarización de las actividades formativas multimodales.</p> <p>5. Elaboración de protocolos internos para la ejecución de cursos, certificaciones y coordinación con unidades académicas.</p>	<p>Informe técnico validado de instalación y organización del Centro de Educación Continua</p> <p>Unidad Responsable: Centro de Educación Continua</p>
<p>A5: Oferta educativa actualizada y flexible</p> <p>SEM 1/ Año 2 a SEM 2/ Año 3</p>	<p>1. Análisis previo de nueva oferta de educación continua a crear en coordinación con unidades académicas.</p> <p>2. Diseño de programas formativos (pregrado, diplomados y postgrado) en modalidad presencial, virtual y semipresencial.</p> <p>3. Implementación de programas formativos (pregrado, diplomados y postgrado) en modalidad presencial, virtual y semipresencial.</p> <p>4. Establecimiento de alianzas con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil.</p>	<p>Informe técnico de desarrollo e implementación de la oferta educativa multimodal</p> <p>Unidad Responsable: Centro de Educación Continua</p>

	<p>5. Desarrollo de una estrategia de acompañamiento pedagógico y tecnológico para docentes y estudiantes que permita el fortalecimiento de las competencias necesarias para desenvolverse en entornos multimodales de aprendizaje.</p>	
--	---	--

I. INDICADORES							
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Año 1	Metas Año 2	Año 3	Medios de verificación
OE-1	Procesos administrativos-financieros críticos ejecutados con trazabilidad digital y sin intervención manual.	$(N^{\circ} \text{ de procesos críticos con trazabilidad digital completa} / \text{total de procesos críticos identificados}) * 100$	0% (0/5) * 100	25%	60%	90%	Informe de trazabilidad digital de procesos administrativos-financieros Unidad Responsable: Dirección General de Informática
OE-1	Integración Tecnológica	$(N^{\circ} \text{ de procesos de funciones institucionales rediseñados con tecnologías digitales} / \text{Total de procesos de las funciones institucionales identificados para optimizar}) * 100$	16% (3/19) * 100	21%	26%	31%	Informes técnicos de integración tecnológica Unidad Responsable: Dirección General de Informática
OE-2	Funcionarios/as de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VAF) con mejoras en sus competencias técnicas	$(N^{\circ} \text{ de funcionarios/as con mejora en su evaluación técnica post capacitación} / \text{Total de funcionarios de la VAF}) * 100$	0%	30%	60%	85%	Informe de evaluación comparativa de competencias técnicas (pre y post capacitación) Unidad Responsable: Dirección de Administración de Recursos Humanos
OE-3	Acciones de formación multimodal del Centro de Educación Continua	Conteo acumulativo de acciones de formación multimodal diseñados e implementados	8	19	26	33	Reporte de acciones de formación multimodal diseñadas e implementadas por el Centro de Educación Continua

OE-3	Matrículas de programas de educación continua	Número de personas matriculadas en programas de educación continua diseñados y gestionados por el Centro de Educación Continua, con enfoque territorial, flexibilidad modal y articulación institucional. (acumulativo)	90	150	250	350	Unidad Responsable: Centro de Educación Continua
							Registro de matriculados Unidad Responsable: Centro de Educación Continua

**II. PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

V.1 Gastos (M\$)		Gastos		Montos (M\$)	
Transferencias	Tipo de Gasto				
Corriente	Personal	Relativo a personal			403.140
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo			222.000
		Subtotal Transferencia Corriente			625.140
Capital		Bienes			133.348
		Obras			
		Subtotal Transferencia Capital			133.348
		TOTAL PROYECTO			758.488

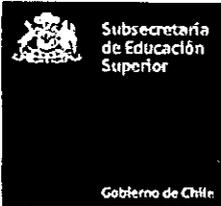
**V.2. Detalle de gastos [M\$]**

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	Gastos elegibles	Monto gasto elegible (M\$)	Objetivo y actividad asociados	Descripción y justificación
Corriente	Personal	Relativo personal	Honorarios	371.940	OE2- A1- A2-A3; OE1-A5; OE3-A5-A6	Contratación por 2 años: 4 profesionales para mapear procesos de sistemas y sus respectivas mejoras. Contratación por un año de un contador que audite los procesos claves. Contrato de Honorarios para 1 Contador General por 6 meses para el Análisis del sistema de Aranceles. Contrataciones por 2 años: 1 profesional del área de gestión, o administración pública, 2 profesionales especialistas en Diseño Curricular. 2 profesionales especialistas en Diseño Instruccional
			Remuneraciones	31.200	OE2-A5	Contratación por 1 año: 2 profesional para el Sistema de monitoreo de procesos.
			Transferencia a estudiantes			
			Transferencias postdoctorales			
			Viáticos/Manutención			
			Arriendo de equipamiento y vehículos			
			Arriendo de espacios			
			Consultoría	37.000	OE2-A2-A3-A4-A5; OE1-A1; OE1-A3	Modernización de Procesos y Fortalecimiento de Capacidades en la Vicerrectoría de Administración y Finanzas; Análisis, revisión, situación actual y mejoras a implementar para el ERP MANAGEMENT2000.; Análisis, revisión, situación actual y mejoras a implementar para los sistemas de Recursos Humanos y Remuneraciones.
			Material pedagógico y académico			
			Materiales e insumos			
Movilización/Traslado						





ANEXO

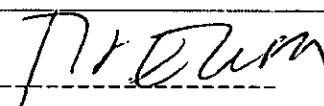


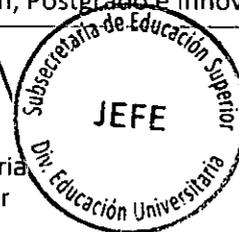
**FORMULARIO**  
**PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**  
**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**  
**AÑO 2025**



(Código: UPA25992)

ANTECEDENTES GENERALES							
<b>Universidad</b>	Universidad de Playa Ancha						
<b>Título del proyecto</b>	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de Investigación, Desarrollo, innovación y creación de la Universidad de Playa Ancha, mediante la consolidación de un ecosistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación articulado que potencie la productividad científica, tecnológica y la creación, y su vinculación con los procesos formativos de pregrado y postgrado.						
<b>Proyecto Estratégico</b>	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>Modernización de procesos formativos.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otra. Indicar:</td> </tr> </table>		Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.	X	Modernización de procesos formativos.		Otra. Indicar:
		Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.					
	X	Modernización de procesos formativos.					
		Otra. Indicar:					
	<b>Duración</b>	36 meses					
<b>Continuidad</b>	NO						
<b>Monto financiamiento</b>	M\$ 650.500.-						
<b>Temáticas transversales</b>	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Salud mental</td> <td>X</td> <td>Género</td> <td></td> <td>Inclusión</td> </tr> </table>		Salud mental	X	Género		Inclusión
	Salud mental	X	Género		Inclusión		
<b>Jefe/a proyecto</b>	Carolina Santelices Werchez Vicerrectora de Investigación, Postgrado e Innovación						

  
**María Elisa Zenteno Villa**  
 Jefa División Educación Universitaria  
 Subsecretaría Educación Superior  
 Ministerio de Educación



ANEXO

## I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

### I.1 DIAGNÓSTICO

La Universidad de Playa Ancha (UPLA) cuenta con normativas en materia de Investigación, Desarrollo, innovación y creación, en adelante I+D+i, que se alinean con el Ajuste y Extensión del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2030). Desde la creación de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación, en adelante VIPEI, ha habido un desarrollo progresivo de la Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación (I+D+i y creación), incorporando marcos normativos como el Comité de Bioseguridad (D.E. 2366/2012), la reformulación del Comité Ético Científico (CEC, D.E. 0314/2019), la Política de Investigación, Creación Artística e Innovación (D.E. 1932/2023) y la Política de Propiedad Intelectual (D.E. 0480/2024).

Sustentado en el marco normativo de I+D+i y creación, se han implementado diversos instrumentos de financiamiento, entre los que destacan: Concurso regular de I+D+i y creación; Semilleros de investigación; Apoyo al desarrollo de tesis de pre y postgrado; Movilidad internacional; Apoyo para asistencia a actividades académicas; Programa SOS Técnicos; Fortalecimiento de unidades funcionales de I+D+i y creación (Laboratorios, Observatorios, Grupos, Núcleos, Hub, etc.); Programa Ayudantes de Investigación de doctorado, Programa de pago de APC (Pago de Procesamiento de Artículos), entre otros.

Esto se realiza en espacios de desarrollo de I+D+i y creación individual y colaborativa en la Institución, incluyendo un total de 19 laboratorios, 5 observatorios, 2 grupos, 3 núcleos interdisciplinarios y el Centro Hub Ambiental UPLA (D.E. 1383/2019). Estas capacidades en investigación han permitido crear y fortalecer programas de postgrado con un total de 58 estudiantes de doctorado matriculados el año 2025. Entre los programas de doctorado destacan el Doctorado de Literatura Hispanoamericana Contemporánea y el Doctorado Interdisciplinario en Ciencias Ambientales, ambos acreditados por 4 años (por la Comisión Nacional de Acreditación, en adelante CNA), el Doctorado en Ciencias Sociales, acreditado por 3 años (CNA, máximo de años para programas nuevos), y los programas de Doctorado en Artes Integradas y Doctorado en Educación (programa consorciado), ambos en proceso de autoevaluación con fines de acreditación. Los programas de doctorado se constituyen como espacios estratégicos en los procesos de generación de conocimientos, aportando sustantivamente a la productividad científica de la Institución y a la formación de nuevos científicos/as, innovadores/as y creadores/as.

El soporte y desarrollo de la I+D+i y creación se ha fortalecido mediante diversos Convenios de Desempeño de Educación Superior (UPA 19101; UPA 22991; UPA 23991; UPA 24991) e Innovación en Educación Superior (InES I+D - INID 210013; InES Género - INGE 220004; InES Ciencia Abierta - INCA240005) y recientemente el Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario (FIU Territorial), que han posibilitado generar nuevos instrumentos tanto para la instalación de capacidades en los/as académicos/as mediante el "Diplomado de Bases Científicas para la Investigación" y actualmente el "Diplomado en I+D: Innovación Tecnológica y Emprendimiento", además de convocatorias específicas para promover la I+D+i y creación, fomentando el desarrollo de proyectos específicos con foco en innovación o con perspectiva de género.

Las estrategias e instrumentos gestionados desde VIPEI, han permitido que, el grado de cumplimiento 2024 del indicador 2.2.1 Productos y resultados en investigación, innovación y creación, ascienda a un 121% (PEI 2024-2030, Objetivo Estratégico 2, Fortalecer la investigación, innovación, creación y su relación con el entorno). En este contexto, cabe destacar lo relacionado con publicaciones en revistas de corriente principal, donde la producción científica institucional ha presentado tasas de variación positivas desde el año 2022 (Gráfico 1).

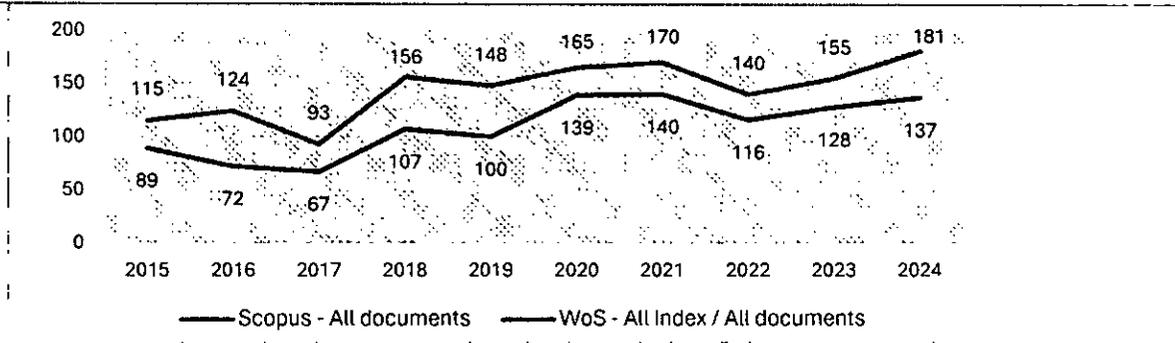


Gráfico 1. Distribución temporal de la producción científica de la UPLA en revistas de corriente principal, 2015-2024. Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de WoS y Scopus. Data exportada con fecha 20.04.2025.

Si bien ha habido un crecimiento sostenido de la producción científica institucional, los indicadores asociados a transferencia de los resultados I+D+i y creación y adjudicación de proyectos con financiamiento externo, a la fecha, no son significativos (Fig. 1), dejando en evidencia brechas que necesitan atención prioritaria. Entre éstas se destaca la necesidad de fortalecer la articulación de la I+D+i y creación con los procesos formativos, asegurar un impacto más efectivo en la formación académica y el desarrollo institucional para contribuir a los desafíos planteados por las políticas públicas vigentes, con especial foco en la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante CTCI, de la región de Valparaíso.

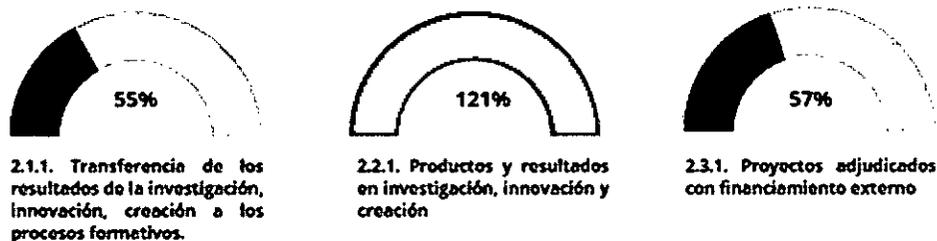


Fig. 1. Grado de cumplimiento 2024 Objetivo Estratégico 2 (PEI 2024-2030). Fuente: Unidad de Análisis Institucional, DAPEI.

Una de las variables que ha dificultado el cumplimiento de las metas propuestas en el PEI (2024-2030) tiene relación con que, un reducido grupo de académicos/as ostenta un gran número de publicaciones de corriente principal (1,62%), mientras que, un grupo mayor de académicos/as se atribuye una sola publicación (68,79%). Los/as académicos/as que se encuentran en la categoría de productores/as intermedios corresponden al 29,59% de la muestra total de autores/as, representando un desafío para la escalabilidad y sostenibilidad de la I+D+i y creación institucional (Gráfico 2).

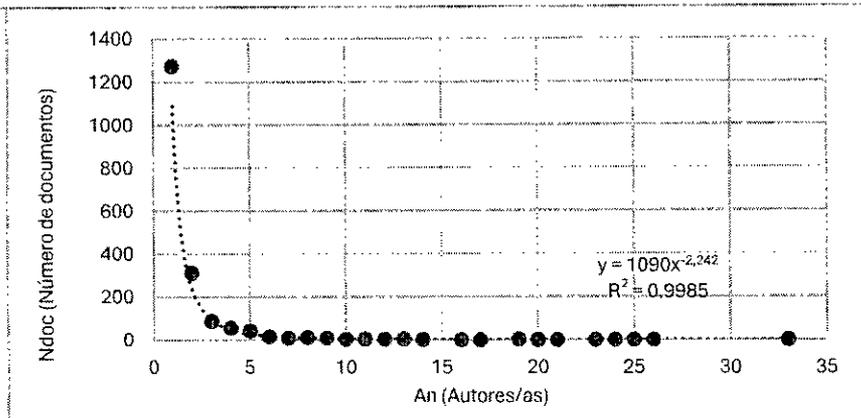


Gráfico 2. Productividad de los/as autores/as de la UPLA en Web of Science Core Collection durante el período 2020-2024. Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de WoS. Data exportada con fecha 20.04.2025

En lo que respecta a investigación formativa, se han establecidos estrategias para fortalecer la articulación de la I+D+i y creación con los procesos formativos, a través de la implementación de diversos instrumentos que incorporan a estudiantes de pregrado y postgrado en su ejecución, tales como el “Concurso Regular I+D+i y creación (DGI Regular)” y el “Concurso de Semilleros de I+D+i y creación”.

En el “Concurso Regular I+D+i y creación (convocatoria 2024)” se recibieron 48 postulaciones, con una tasa de adjudicación de un 42%. En relación con la conformación de equipos de I+D+i y creación de los 20 proyectos adjudicados, el 44% corresponde a estudiantes, el 42% a académicos/as UPLA y un 14% a académicos/as externos/as, lo cual da cuenta del compromiso de la institución por vincular a estudiantes en I+D+i y creación desde su etapa inicial de formación.

En el “Concurso de Semilleros de I+D+i y creación (convocatoria 2024)”, se recibieron un total de 33 postulaciones, adjudicándose el 91% de los proyectos (30 proyectos). Los equipos de I+D+i y/o creación están conformados por un total de 88 estudiantes pertenecientes a carreras técnicas (3%), carreras profesionales y pedagógicas (75%), y programas de postgrado (22%).

Si bien ha habido avances, se precisa establecer estrategias focalizadas en investigación formativa, fortaleciendo instrumentos dirigidos a académicos/as, que les permitan reflexionar sobre sus prácticas y anticipar problemas, orientar estrategias y mejorar los resultados del proceso educativo.

Respecto al próximo proceso de acreditación institucional, la UPLA ha asumido entre sus desafíos el abordaje de la Dimensión V. Investigación, Creación y/o Innovación. Entre los avances en el Criterio 13. Política y gestión de la investigación, creación y/o innovación se encuentran la definición de la Política de Investigación, Creación Artística e Innovación (D.E. 1932/2023) y la Política de Propiedad Intelectual (D.E. 0480/2024), de las cuales se desprenden las estrategias implementadas progresivamente.

En este contexto, se precisa fortalecer instrumentos que mejoren el desempeño institucional en el Criterio 14. Resultados de la investigación, creación y/o innovación. Si bien la institución ha establecido metas en el marco de su PEI 2024-2030, desde VIPEI se están generando diversas estrategias que apuntan a su cumplimiento, como también, a la factibilidad de incrementar recursos económicos por concepto de 5% Aporte Fiscal Directo (AFD) y Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE), y dar sostenibilidad al programa de incentivos a la productividad científica, el cual se encuentra diseñado y financiado para su implementación a contar del segundo semestre 2025.

De esta forma, VIPEI en un trabajo conjunto con decanos y decanas, ha priorizado productos de I+D+i y creación que tributen a los instrumentos de política pública antes mencionados, estableciendo metas diferenciadas para

el período 2025-2030, entre los que destacan, incrementar la tasa de publicación en WoS\*JCE PhD+Msc (Tabla 1).

Tasa de publicación (WoS*JCE PhD+Msc)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Facultad de Arte	0,27	0,39	0,51	0,63	0,75	0,87
Facultad de Humanidades	0,16	0,28	0,40	0,52	0,64	0,76
Facultad de Ingeniería	0,53	0,65	0,77	0,89	1,01	1,13
Facultad de Ciencias Sociales	0,25	0,37	0,49	0,61	0,73	0,85
Facultad de Ciencias Naturales y Exactas	0,97	1,09	1,21	1,33	1,45	1,57
Facultad de Ciencias de la Salud	0,09	0,21	0,33	0,45	0,57	0,69
Facultad de Cs. de la Actividad Física y del Deporte	0,83	0,95	1,07	1,19	1,31	1,43
Facultad de Ciencias de la Educación	0,27	0,39	0,51	0,63	0,75	0,87
<b>Tasa promedio</b>	<b>0,42</b>	<b>0,54</b>	<b>0,66</b>	<b>0,78</b>	<b>0,90</b>	<b>1,02</b>

Tabla 1. Tasas de publicación en WoS proyectadas para el período 2025-2030. Fuente: VIPEI (2025).

## I.2. JUSTIFICACIÓN.

Este proyecto se enmarca en los lineamientos establecidos por el Plan de Fortalecimiento a 10 años para las Universidades del Estado, impulsado por el Ministerio de Educación, el cual busca consolidar capacidades estratégicas en las instituciones públicas de educación superior. En este sentido, la propuesta se articula directamente con el PEI 2024-2030, instrumento que describe la evolución que la universidad ha experimentado en base a los logros pasados y mirada hacia el futuro, con una visión estratégica renovada, comprometida con la excelencia académica y la responsabilidad social, resaltando la capacidad de la Universidad de Playa Ancha para innovar, adaptarse y sostener su misión educativa, incluso ante escenarios desafiantes y cambiantes. En el marco de este instrumento, la universidad aborda el siguiente objetivo en lo que respecta a I+D+i y creación:

Objetivo estratégico 2: Fortalecer la investigación, innovación, creación y su relación con el entorno.	OE2: Propiciar la investigación, innovación y creación, en sintonía con las líneas prioritarias de los departamentos, con enfoque en la integralidad de las funciones sustantivas del quehacer académico: docencia, investigación, innovación, creación y vinculación con el medio
--	--

Adicionalmente, la propuesta tributa a lo establecido en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad de Playa Ancha, en cuyo Mapa de Procesos de la función "Investigación, creación e innovación", se definen los objetivos vinculados a los tres procesos de la función de I+D+i y creación:

Procesos	Promoción de la investigación, creación e innovación	Gestión de la investigación, creación e innovación	Evaluación y difusión de resultados de la investigación, creación e innovación
----------	--	--	--

<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Incentivar en los/as académicos/as y estudiantes el desarrollo de la investigación, creación e innovación, disponiendo de instrumentos de financiamiento, como también la asignación de estímulos internos para su realización.</p>	<p>Generar nuevos conocimientos (investigación, desarrollo, innovación, creación) en todas las áreas de su quehacer, con impacto en el desarrollo disciplinario, la docencia de pre y postgrado, el sector público, la actividad productiva, el medio cultural y/o en la sociedad.</p>	<p>Mejorar los desempeños y resultados de la función de Investigación, Creación e Innovación, por medio de: la evaluación de sus compromisos internos (PEI, política de aseguramiento de la calidad, y política de I+C+i) y externos (cumplimiento de la productividad de claustros y núcleos acorde a las orientaciones de productividad de la CNA según comité de área correspondiente); la retroalimentación a sus actores claves (directores/as de departamentos, académicos/as y estudiantes); y la evaluación de los resultados de productividad científica de cada académico/a, para ejecutar sus respectivos pagos de estímulos.</p>
------------------------	--	--	--

Si bien el diagnóstico presentado da cuenta de brechas y un bajo grado de cumplimiento de los indicadores asociados a transferencia de los resultados I+D+i y creación y adjudicación de proyectos con financiamiento externo (PEI 2024-2030), el crecimiento sostenido de la I+D+i y creación (especialmente a partir del año 2022), evidencia un avance relevante en el abordaje de problemas complejos (Fig. 2) y altas tasas de colaboración científica (intrainstitucional, nacional e internacional) de académicos/as altamente productivos (Fig. 3), lo cual es escalable a académicos/as que se encuentran en una etapa intermedia de su carrera investigativa.

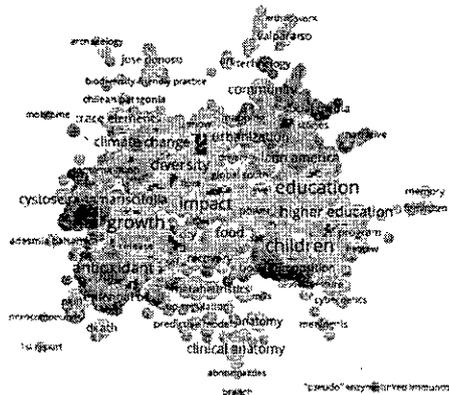


Fig. 2. Red de coocurrencias de keywords (2020-2024).  
 Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de

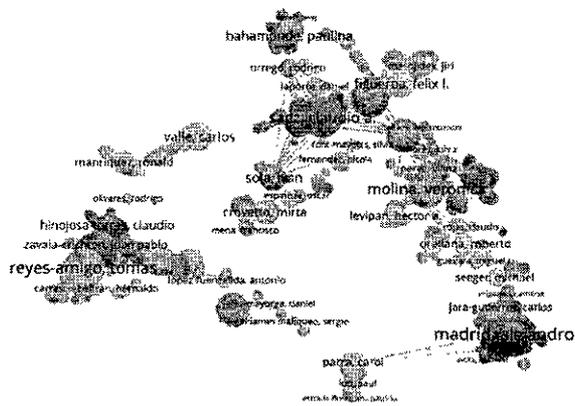


Fig. 3. Red de coautorías de académicos/as UPLA (2020-2024). Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de

La propuesta, que da continuidad a las estrategias implementadas por la VIPEI desde el año 2024, se alinea con las políticas públicas y directrices vinculadas a I+D+i y creación (Política Nacional de CTCI; Estrategia Nacional de CTCI; Desafíos país en CTCI; Estrategia Regional de CTCI; Agenda Mejor Trabajo en Investigación; Política Nacional de Género en CTCI; y Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a los Datos de Investigación), en cuanto buscar contribuir al fortalecimiento de un ecosistema institucional más articulado y sostenible, que promueva la I+D+i y creación con impacto territorial, fomente el acceso equitativo a los conocimientos, mejore las condiciones laborales de académicos/as que desarrollan I+D+i y creación, y asegure una efectiva transferencia de conocimientos hacia la formación académica de pregrado y postgrado.

**I. GESTIÓN DEL PROYECTO**

<b>I.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:</b>		
<b>Equipo directivo</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cargo / Unidad institucional</b>	<b>Cargo en proyecto</b>
Carlos González Morales	Rector y Preside el Comité de Gestión Integral	Responsable de liderar la toma de decisiones institucionales que se deben desplegar en el proyecto.
Carolina Santelices Werchez	Vicerrectora de Investigación, Postgrado e Innovación	Jefa de Proyecto. Responsable de gestionar las decisiones institucionales que se deben desplegar en el proyecto.
Cecilia Arriagada Correa	Vicerrectora Académica	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Ángela Fernández Rojas	Vicerrectora de Administración y Finanzas	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales y la gestión.
Fabiola Vilugrón Aravena	Directora General de Vinculación con el Medio	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales y la gestión.
Silvia Sarzoza Herrera	Decana Facultad de Ciencias de la Educación	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Patricia González San Martín	Decana Facultad de Humanidades	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Luzmarina Silva Concha	Decana Facultad de Ciencias de la Salud	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Alberto Madrid Letelier	Decano Facultad de Arte	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Reinaldo Salazar Espinoza	Decano Facultad de Ciencias Naturales y Exactas	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.

Franklin Johnson Parejas	Decano Facultad de Ingeniería	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Cristian Valenzuela Urra	Decano Facultad de Ciencias Sociales	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
Hernaldo Carrasco Beltrán	Decano Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Integrante del equipo directivo que debe tomar decisiones acordes a los lineamientos institucionales.
<b>Equipo ejecutivo</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cargo / Unidad institucional</b>	<b>Cargo en proyecto</b>
Katherine Vergara Araya	Directora General de Análisis y Planificación Institucional Estratégica	Profesional directivo que acompaña la gestión del proyecto. Mantiene el contacto directo con analistas del MINEDUC, para la instalación, implementación, revisión, seguimiento y control de gestión del proyecto.
Giselle Escarpentier Feliu	Directora General de Pregrado	Profesional responsable de la ejecución de las actividades en el ámbito de la docencia de pregrado.
Magdalena Dardel Coronado	Directora General de Postgrado	Profesional directivo responsable de la ejecución de las actividades en el ámbito de postgrado.
Alejandro Madrid Villegas	Director General de Investigación	Profesional directivo responsable de fomentar, planificar y coordinar diversas actividades de investigación científica, tecnológica y de creación a realizar en el marco del proyecto
María Francisca Briones Rosas	Directora General de Gestión de la Calidad	Profesional directivo responsable de decisiones acorde a los lineamientos que deben desplegarse para el aseguramiento y la gestión de la calidad institucional y de cada uno de sus procesos y resultados
Karimme Morales Aguirre	Coordinadora de la Unidad de Género de la Dirección General de Investigación.	Profesional responsable de la ejecución de actividades con enfoque de género.
Margarita Rivas Gómez	Asistente Profesional, Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación	Profesional encargada de sistematización de información y elaboración de informes.

Felip Gascón Martín	Director General de Relaciones Internacionales	Profesional directivo responsable de la ejecución de actividades de internacionalización, tales como movilidad estudiantil de pre y postgrado.
Daniilo Ahumada Flores	Director General de Comunicaciones	Profesional directivo responsable del diseño y gestión de iniciativas estratégicas de comunicaciones internas, externas, institucionales y marketing.
José Heresi Besoain	Gestor de proyectos de I+D+i y creación	Profesional encargado de la gestión de convocatorias de proyectos de I+D+i y creación
Álvaro Rodríguez Hernández	Analista de proyectos de I+D+i y creación	Profesional encargado de la gestión de convocatorias de proyectos de I+D+i y creación
Natalia Muñoz Cañete	Encargada de control y seguimiento de Proyectos de I+D+i y creación	Profesional encargada del control y seguimiento de Proyectos de I+D+i y creación
Sandra Gallardo Navarrete	Asistente Técnica Encargada de Procesos Internos de la Dirección General de Postgrado	Encargada de la gestión de convocatorias de postgrado
Eugenio Contreras Tello	Coordinador Unidad de Acompañamiento Docente	Encargado de la articulación con Facultades para el acompañamiento docente
Paulina Salvador Pinilla	Coordinadora Unidad de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria (URIE)	Encargada de Colaboración con actores territoriales

## **I.2. Modelo de gestión del proyecto:**

### **a. Descripción del modelo**

El modelo de gestión opera bajo la lógica de alineamiento de dos componentes: i) Estratégico, liderado por el Rector y secundario, por Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación y su Unidad de Género. Además de direcciones generales de: Análisis y Planificación Estratégica Institucional, Gestión de la Calidad y Equidad e Igualdad de Género, todos en conjunto con foco en los desafíos plasmados en el Plan Estratégico Institucional, Plan de Fortalecimiento a 10 años ii) Táctico, asociado al despliegue desde la jefatura del proyecto representado por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Investigación en conjunto con la directora general de Análisis y Planificación Estratégica Institucional. Ambos componentes se hacen cargo de alinear el desarrollo institucional y facilitar la articulación eficaz de la iniciativa, considerando la integración de actores institucionales clave, mediante la operacionalización de las acciones propuestas, el seguimiento al progreso de las actividades, gestionando su adecuada reportabilidad. De forma específica, las unidades académicas tienen el rol de fortalecer líneas de investigación articuladas con los procesos formativos de pregrado y postgrado. Dentro de la estructura de la universidad, el ente encargado del seguimiento y control de gestión de este proyecto es la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño Institucional, dependiente de la Dirección General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional.

### **b. Mecanismos de comunicación y articulación internos y externos.**

El comité de Desarrollo es crucial para la comunicación interna, dado que se coordina estrechamente con unidades académicas y de gestión para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico. Este comité no sólo supervisa la ejecución de las iniciativas, sino que también provee retroalimentación continua y facilita la implementación de acciones correctivas necesarias, garantizando la mejora continua de los procesos institucionales. Además de actuar con un vínculo esencial entre las funciones institucionales pertinentes, asegurando que los interesados estén alineados con los objetivos del proyecto.

De forma interna, la estructura matricial liderada por el equipo directivo permite facilitar la integración y operacionalización de las iniciativas a través de las diferentes direcciones y unidades comprometidas. Adicionalmente, se tienen reuniones de seguimiento mensuales, las cuales permiten evaluar continuamente el desarrollo de las propuestas e implementar acciones remediales cuando sea necesario. La comunicación sistemática entre los equipos que gestionan las distintas iniciativas y la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño asegura que todas las iniciativas se están gestionando. Finalmente, existe una comunicación constante con las unidades dependientes de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas con el fin de gestionar de manera eficaz los bienes y servicios asociados a los proyectos.

De forma externa, los reportes y visitas del Ministerio de Educación (MINEDUC) proporcionan información importante que permite realizar ajustes precisos a las iniciativas en curso. Estos informes se complementan con reportes semestrales de avances que facilitan el seguimiento integral y oportuno de los proyectos, incluyendo la ejecución presupuestaria. La interacción sostenida con el Ministerio de Educación promueve una mejora continua en la gestión de proyectos, garantizando que las iniciativas se mantengan alineadas y respondan a las necesidades del entorno educativo.

### **c. Mecanismos de monitoreo, evaluación y mejora continua.**

Para el monitoreo y seguimiento de los procesos que aborda este proyecto, la Unidad de Coordinación Institucional (UCI), bajo la Dirección General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional y a través de la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño, desempeña un papel esencial. Esta unidad implementa múltiples acciones como la generación de alertas a los equipos ejecutivo y directivo, organización de reuniones coordinativas, y revisión de listas de bienes, servicios de acuerdo con los cronogramas de trabajo,

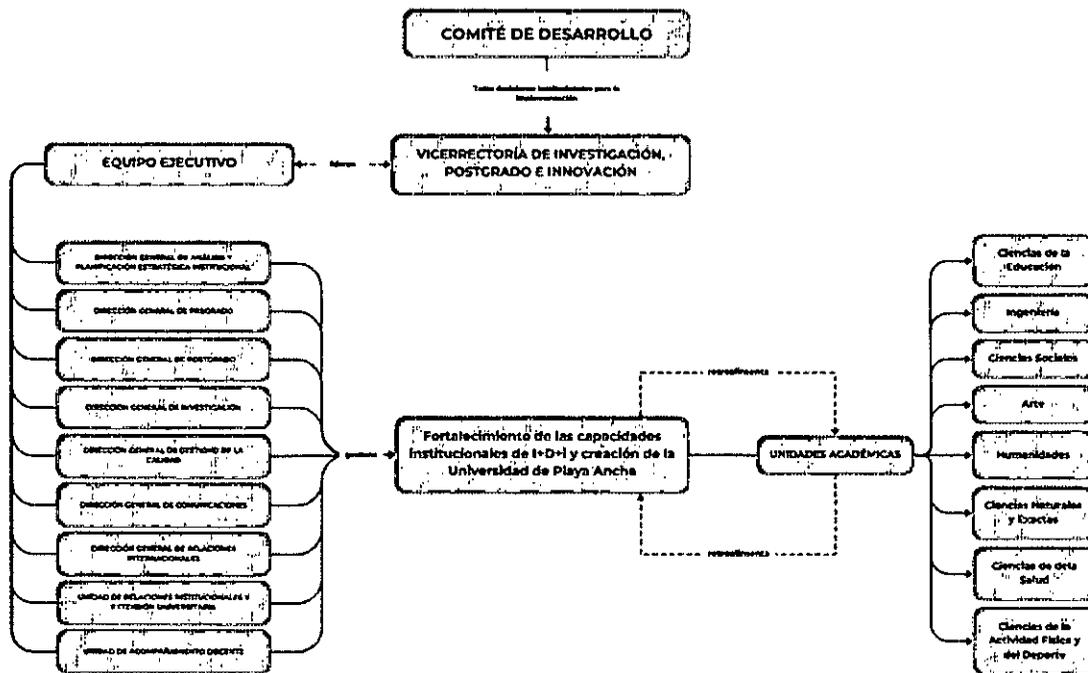
planilla de indicadores y acciones remediales. Acciones cruciales para medir los resultados del proyecto y evaluar su impacto tanto dentro como fuera de la institución.

Adicionalmente, los mecanismos de evaluación incluyen reuniones sistemáticas entre el equipo de proyecto y los profesionales de acompañamiento de la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño. Estas reuniones están orientadas a revisar los avances y los desafíos clave, facilitando la identificación y aplicación de soluciones o ajustes necesarios para mantener la relevancia y eficacia del plan de actividades. Este enfoque no solo permite avanzar en la implementación de iniciativas, sino que también facilita la mejora continua al evaluar y ajustar los procesos en función de las debilidades identificadas, minimizando posibles desviaciones. Esta estrategia integral asegura una evaluación continua y una retroalimentación efectiva del proyecto, propiciando ciclos de mejora continua que fortalecen la gestión del proyecto.

**Definición y descripción de mecanismos que permitan incorporar o generar cambios a partir de los resultados de la evaluación:**

Como se describió anteriormente, resulta esencial implementar mecanismos de mejora continua que permitan evaluar las debilidades y nudos críticos que surgen durante la ejecución de la iniciativa, retroalimentando el proceso de gestión del proyecto. Para incorporar cambios a partir de los resultados obtenidos y evaluados, se consideran dos ámbitos: **i) operativo**, intensificando las frecuencias de reuniones de trabajo (semanales) con el objeto de actualizar los estados situacionales y atender las dificultades en forma pertinente y oportuna; **ii) estratégico**, realizando modificaciones a nivel organizacional, redistribuyendo roles y funciones, según corresponda la debilidad y/o nudo crítico identificado y los efectos de su ocurrencia.

**d. Mapa funcional**



**II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN**

<b>Objetivo general</b>	Fortalecer las capacidades institucionales de I+D+i y creación de la Universidad de Playa Ancha, mediante la consolidación de un ecosistema de CTCI articulado que potencie la productividad científica, tecnológica y la creación, y su vinculación con los procesos formativos de pregrado y postgrado.
-------------------------	---

<b>Objetivo específico N° 1</b>	Articular la I+D+i y creación con los procesos formativos, integrando la investigación, la innovación y la creación con los programas de pregrado y postgrado.
---------------------------------	--

<b>Unidad responsable</b>	Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación
---------------------------	--

<b>Actividades principales</b>	<b>Actividades específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
A1: I+D+i y creación articulada con los procesos formativos de pregrado y postgrado. SEM I / año 1 a SEM II / año 3	1. Implementación de Semilleros de I+D+i y creación <sup>1</sup> , con participación de estudiantes de pregrado y postgrado, que incorporen perspectiva de género	Decreto de adjudicación de semilleros. Unidad Responsable: Dirección General de Investigación
	2. Planificación, coordinación y monitoreo de proyectos de investigación formativa.	
	3. Implementación de programa de financiamiento de tesis de pregrado y postgrado.	
	4. Convocatoria de apoyos técnicos para laboratorios, observatorios, centros, HUB y grupos de investigación.	
A2: Diseño del Plan de Capacidades en investigación formativa. SEM I / año 1 a SEM I / año 1	1. Contratación de un profesional para el levantamiento del diseño.	Plan de capacidades en investigación formativa diseñado. Unidad Responsable: Dirección General de Investigación
	2. Diseño del plan de capacidades en investigación formativa.	
A3: Capacidades en investigación formativa instaladas en año 1. SEM II / año 1 a SEM II / año 1	1. Desarrollo e implementación de capacitación sobre diseño de proyectos de investigación formativa.	Actas de los talleres realizados año 1. Unidad Responsable: Dirección General de Investigación
	2. Implementación de talleres sobre comunicación científica (escritura académica y estrategias de publicación).	

<sup>1</sup> La Creación es evaluada con parámetros distintos a la I+D+i, de acuerdo a lo definido en el PEI.

	3. Implementación de talleres sobre visibilidad científica.	
A4: Capacidades en investigación formativa instaladas en año 2. SEM I / año 2 a SEM II / año 2	1. Desarrollo e implementación de capacitación sobre diseño de proyectos de investigación formativa año 2.	Actas de los talleres realizados año 2. Unidad Responsable: Dirección General de Investigación
	2. Implementación de talleres sobre comunicación científica (escritura académica y estrategias de publicación) año 2.	
	3. Implementación de talleres sobre visibilidad científica.	

<b>Objetivo específico N° 2</b>	Fortalecer las capacidades institucionales en I+D+i y creación, mediante la participación de académicos/as, postdoctorantes y estudiantes de postgrado en grupos de investigación, innovación y creación competitivos, capaces de abordar investigaciones interdisciplinarias, resolver problemas complejos en CTCI y acceder a financiamiento externo de carácter asociativo.	
<b>Unidad responsable</b>	Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación	
<b>Actividades principales</b>	<b>Actividades específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
A1: Participación de académicos/as, postdoctorantes y estudiantes de postgrado en grupos de investigación, innovación y creación competitivos SEM I / año 1 a SEM I / año 2	1. Planificación y coordinación del programa de organización de eventos científicos.	Constancias y/o actas de participación de los grupos de I+D+i y creación (Validada por la DGI) Unidad Responsable: Dirección General de Investigación
	2. Participación de académicos/as en eventos científicos nacionales e internacionales.	
	3. Instalación de capacidades en formulación de proyectos asociativos de I+D+i y creación.	
	4. Asistencia técnica para postulación a fondos externos asociativos de I+D+i y creación.	
A2: Formación de nuevos/as científicos/as, innovadores/as y creadores/as fortalecida. SEM I / año 1 a SEM II / año 3	1. Implementación del programa de ayudantes de investigación de doctorado.	Decretos de programas de ayudantes de investigación. Unidad Responsable: Dirección General de Postgrado
	2. Participación de estudiantes de postgrado y postdoctorantes internos en eventos científicos nacionales e internacionales	

	<p>3. Movilidad internacional de estudiantes de postgrado en el marco de proyectos de I+D+i y creación con colaboración científica internacional</p> <p>4. Organización y ejecución de mentorías, con participación de académicos/as senior, académicos/as junior y estudiantes de postgrado.</p>	
<p>A3: Ejecución de actividades con perspectiva de género, con participación de académicos/as senior, académicos/as junior y estudiantes de postgrado.                  SEM I / año 1 a                  SEM II / año 3</p>	<p>1. Organización de actividades con perspectiva de género, con participación de académicos/as senior, académicos/as junior y estudiantes de postgrado.</p> <p>2. Ejecución de conversatorios donde académicos/as senior y junior dialoguen con estudiantes de postgrado sobre experiencias, barreras y avances en equidad de género en la trayectoria académica e investigativa.</p> <p>3. Realización de Taller participativo para identificar y corregir sesgos de género en diseños metodológicos, revisión de literatura y formulación de hipótesis, orientado especialmente a tesistas y sus tutores/as.</p> <p>4. Elaboración y difusión de material (infografías, cápsulas, otros) donde académicos/as y estudiantes reflexionen sobre la importancia de incorporar la perspectiva de género en sus disciplinas.</p>	<p>Informe de actividades realizadas y resultados obtenidos.</p> <p>Unidad Responsable: Dirección General de Investigación</p>

<b>Objetivo específico N° 3</b>	Asegurar la sostenibilidad institucional del ecosistema de CTCl, mediante el diseño de instrumentos de financiamiento interno, promoción de la I+D+i y creación, mecanismos de monitoreo y evaluación, alineado con el PEI 2024-2030 y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).	
<b>Unidad responsable</b>	Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación	
<b>Actividades principales</b>	<b>Actividades específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
<p>A1: Capacidades de I+D+i y creación existentes en la institución, fortalecidas.                  SEM I / año 1 a                  SEM I / año 3</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinación y seguimiento de requerimientos de equipamiento, mantención y operación de laboratorios, observatorios, núcleos, HUB y grupos de investigación decretados.</li> <li>2. Formulación, coordinación y monitoreo de proyectos de I+D+i y creación que involucren la formación de estudiantes de pregrado y postgrado.</li> <li>3. Apoyo técnico y académico a proyectos Fondecyt (Iniciación y Regular) no adjudicados, que involucren la formación de estudiantes de postgrado.</li> <li>4. Fortalecimiento del Núcleo de Innovación.</li> <li>5. Fortalecimiento del Comité Ético Científico.</li> </ol>	<p>Informe de Gestión de Capacidades I+D+i y Creación.                  Unidad Responsable: Dirección General de Investigación</p>
<p>A2: Sistema de monitoreo y evaluación de la de I+D+i y creación implementado.                  SEM II / año 1 a                  SEM II / año 2</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema de herramientas de monitoreo y evaluación de la I+D+i y creación.</li> <li>2. Revisión anual del cumplimiento del PEI 2024-2030 y de los procesos de aseguramiento de la calidad.</li> <li>3. Monitoreo del cumplimiento de orientaciones de productividad CNA de académicos/as pertenecientes a claustros y núcleos.</li> <li>4. Contratación de profesional para el monitoreo y evaluación de la de I+D+i y creación implementado.</li> </ol>	<p>Informe de implementación del sistema de monitoreo y evaluación de I+D+i y creación, realizado.                  Unidad Responsable: Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación</p>

III: INDICADORES		Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas			Medios de verificación
Objetivo específico o asociado	Nombre indicador			Año 1	Año 2	Año 3	
OE-1	Nº de proyectos de investigación formativa diseñados y enviados a concurso interno de investigación formativa	Sumatoria de proyectos de investigación formativa diseñados y enviados a concurso interno de investigación formativa. (anual)	0	4	6	8	Informe con listado de participantes. Unidad Responsable: Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación.
OE-2	Nº de proyectos postulados a fondos externos asociativos de I+D+i y creación.	Sumatoria de proyectos postulados a fondos externos asociativos de I+D+i y creación. (acumulativo)	1	2	3	4	Comprobantes de envío de postulaciones a fondos externos asociativos de I+D+i y creación. Unidad Responsable: Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación.
OE-3	Nº Productos y resultados en investigación, innovación y creación	Número total acumulativo de productos y resultados en investigación, innovación y creación en sintonía con las líneas prioritarias de los Departamentos (acumulativo)	190	198	206	219	Registros de productos y resultados en I+D+i y Creación. Unidad Responsable: Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación.

<p><b>OE-3</b></p>	<p>N° Productos y resultados en creación</p>	<p>Número total acumulativo de productos y resultados creación en sintonía con las líneas prioritarias de los Departamentos (acumulativo)</p>	<p>1</p>	<p>2</p>	<p>4</p>	<p>6</p>	<p>Registros de productos y resultados en Creación.                      Unidad Responsable: Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación.</p>
--------------------	--	---	----------	----------	----------	----------	--

**IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

V.1. Gastos (M\$)		Gastos		Montos (M\$)	
Transferencias	Tipo de Gasto				
Corriente	Personal	Relativo a personal		M\$308.500	
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo		M\$264.000	
		Subtotal Transferencia Corriente		M\$572.500	
Capital	Inversiones	Bienes		M\$78.000	
		Obras			
		Subtotal Transferencia Capital		M\$78.000	
		TOTAL PROYECTO		M\$650.500	

V.2. Detalle de gastos (M\$)		Gastos elegibles		Objetivo y actividad asociados		Descripción y justificación	
Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	Monto gasto elegible (M\$)				
Corriente	Personal	Relativo a personal	M\$33.500	OE1-A2 Implementación de capacidades sobre diseño de proyectos de investigación formativa		- Concurso de 6 técnicos de apoyo a unidades funcionales de I+D+i y creación. por año (M\$9.000 año 1 y M\$9.000 año 2) - 3 Contrataciones a honorarios para el desarrollo e implementación: Investigación formativa, comunicación y visibilidad científica. (M\$3.000 c/u año-1) - Contratación honorarios un profesional para el plan de capacidades en investigación formativa. (M\$5.000 año 1)	



				<p>en formulación de proyectos asociativos y postulación de fondos de I+D+i y creación.</p> <p>OE2-A2</p> <p>Formación de nuevos científicos innovadores/as y creadores/as, fortalecida.</p> <p>OE3-A1</p> <p>Capacidades I+D+i y creación existente en la institución, fortalecidas.</p>	<p>- AT Para postulación de fondos externos asociativos (M\$2.000 año 1, M\$2.000 año 2 y M\$2.000 año 3)</p>
Material pedagógico y académico			M\$127.000	<p>- Adquisición para proyectos de mentorías con perspectiva de género (M\$30.000 año 1) (6 proyectos)</p> <p>- Adquisición para concurso interno DGI Regular (M\$15.000 año 2 y M\$15.000 año 3) (5 proyectos)</p> <p>- Adquisición para concurso interno FONCEDYT de iniciación (M\$32.000 año 1 y M\$ 32.000 año 2) (4 proyectos FONDECYT iniciación y 4 proyectos de FONDECYT regular)</p> <p>- Adquisición para diplomados (M\$3.000 año 1)</p>	
Material e insumos					
Movilización/Traslado			M\$118.000	<p>OE2-A1/A2</p> <p>Participación de académicos/as, postdoctorantes y estudiantes de postgrado en eventos científicos</p> <p>- Organización de 10 eventos científicos por año (M\$10.000 año 1)</p> <p>- Participación de 20 académicos por año en eventos científicos nacionales e internacionales (M\$30.000 año 1 y M\$30.000 año 2) (ventanilla abierta)</p> <p>- Participación de 10 estudiantes por año de posgrado y postdoctorantes en eventos científicos nacionales e internacionales (M\$15.000 año 1 y M\$15.000 año 2)</p>	



